



Informe Especial de la CNDH
sobre la situación que guarda el

**TRÁFICO Y EL SECUESTRO EN
PERJUICIO DE PERSONAS
MIGRANTES EN MÉXICO 2021**

Informe Especial de la CNDH sobre el estado que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2021

D. R. © 2022 Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3493, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena
Contreras,
Ciudad de México, C.P. 10200.
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Primera edición, 2022

Hecho en México/ Made in Mexico

Portada "Odisea, un sueño de libertad". Técnica: acrílico sobre lienzo,
medidas 100 por 80 cm.

Pintura elaborada y donada a la CNDH por Fernando Musalán Guzmán.

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN.....	5
II. ANTECEDENTES	11
II.1. Panorama general.....	11
II.2 Respuesta institucional al <i>Informe Especial de la CNDH sobre la situación que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2011- 2020</i> (Informe 2020)	18
II.3. El Programa de Atención a Migrantes de la CNDH, 2021	27
III. ACCIONES.....	35
III.1 Petitorios de información a las autoridades competentes para la prevención, sanción de los delitos de tráfico y secuestro, y la atención a las víctimas.....	35
III.2 Seguimiento en Medios de Comunicación Digital.....	37
IV. HECHOS.....	39
IV.1 Síntesis de la información recibida sobre el tráfico y el secuestro en México, durante 2021	39
IV.2. Instituto Nacional de Migración (INM)	41
IV.3. Fiscalía General de la República (FGR)	49
IV.4. Secretaría de Marina (SEMAR)	52
IV.5. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	55
IV.6 Guardia Nacional (GN).....	57
IV.7. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)	60

IV.8 Autoridades Locales	64
IV. 9 Sistema <i>Ombudsperson</i>	68
IV.10. Seguimiento en Medios de Comunicación Digital	69
V. OBSERVACIONES	71
VI. PROPUESTAS.....	79
FUENTES.....	86
ABREVIATURAS.....	89

I. PRESENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 y 6, fracciones II, III, VII y VIII; 15 fracción VIII, 32, 46, 48 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 16, 174 y 175 de su Reglamento Interno, se presenta a la opinión pública y a las autoridades competentes, el "Informe Especial de la CNDH sobre la situación que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2021".

Las migraciones originadas por la falta de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales en los países de origen, las crisis económicas, violencias, desastres naturales y el cambio climático (asociado al modelo capitalista de intervención del medio ambiente), siguen creciendo en el mundo. Frente a ello, los canales regulares para migrar no se han fortalecido, por lo que muchas personas se ven arrojadas hacia el tráfico ilegal como única opción para la movilidad, lo que plantea un gran desafío humanitario en la actualidad.

El presente Informe Especial da cuenta del compromiso de este Organismo Nacional para visibilizar y dimensionar en México este fenómeno que seguirá atentando contra los derechos humanos de buena parte de las

personas en movilidad internacional mientras se avanza en el camino para una migración segura, digna, ordenada y regular.

Esta investigación analiza el seguimiento dado por las autoridades competentes a las acciones propuestas por la CNDH en el Informe Especial que abarcó el periodo 2011-2020, lo cual nos lleva a diagnosticar los avances del Estado mexicano en materia de prevención, investigación y sanción del tráfico y secuestro de personas en contexto de migración internacional, así como aquellas destinadas a proteger a las víctimas de estos delitos y violaciones a derechos humanos en México durante el año 2021.

De inicio, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos celebra que, en seguimiento al Informe 2011-2020, presentado el año pasado, el Consejo Consultivo de Política Migratoria convocara a la conformación del Grupo de Trabajo en materia de Tráfico Ilícito de Migrantes, propuesto por este Organismo Nacional, y que desde la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UMPRIP), se articulara la Primera Reunión de dicho Grupo de Trabajo, realizada el 22 de septiembre de 2022 en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Para la integración del presente documento, se enviaron peticiones de información al Instituto Nacional de Migración (INM), a la Secretaría de Marina (SEMAR), a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y a la Guardia Nacional (GN).

Además, se solicitó información a la Fiscalía General de la República (FGR), a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), así como sus homólogas en las 32 entidades federativas. Finalmente, se solicitó información a las Comisiones Estales de Derechos Humanos.

Complementariamente, se realizó un monitoreo en portales digitales sobre noticias vinculadas a los temas del tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México durante 2021. Observando que la cobertura aumentó después de la publicación, en noviembre de 2021, del Informe de la CNDH 2011-2020.

Los hallazgos que se exponen a continuación indican que, a pesar de los esfuerzos institucionales para salvaguardar los derechos humanos de las personas migrantes, persiste la vulnerabilidad derivada, por un lado, de las condiciones que prevalecen en los países de origen y, por otro, de la dificultad para documentar los delitos cometidos por las redes internacionales de la delincuencia dedicadas a estos ilícitos.

En comparación con la información presentada en el Informe 2011-2020, se advierten variaciones importantes que muestran un incremento en la comisión de los delitos de tráfico y secuestro de personas, pero, también en la judicialización de casos, aunque ello no se traduce en un aumento en el reconocimiento de la calidad de víctimas.

El INM reportó en el Informe Especial 2011-2020 que durante el año 2020 se identificaron a 164 personas migrantes relacionadas con el delito de tráfico y 4 con el de secuestro; en cambio, durante el año 2021 identificó a 990 por el primer delito y 31 por el segundo, de tal suerte que en 2021 se calcula un incremento del 503% en el tráfico y 675% en materia de secuestro en perjuicio de esta población.

A la par, según datos de la FGR en el 2021 existe un incremento del 260.5% en las carpetas de investigación en las que se ejerció acción penal por el delito de tráfico de personas y 700% por el de secuestro, respecto del 2020. Los sujetos pasivos de ambos ilícitos están debidamente identificados respecto a la nacionalidad, sexo y edad, siendo 13,378 en materia de tráfico y 87 posibles víctimas del delito de secuestro.

Por parte de la CEAV, en 2021 hay un incremento en 23.8% de las personas inscritas por el delito de tráfico y una disminución del 14.28% de las inscritas por el delito de secuestro en el Registro Nacional de Víctimas, respecto de 2020.

Durante el 2021 las Policías Estales participaron en 159 operativos en los que se rescataron a 3,922 personas extranjeras que estaban siendo transportadas de manera ilegal, principalmente en Aguascalientes (397), Puebla (1,049) y Tamaulipas (2,044).

De ahí que, desde la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reiteramos lo señalado en el Informe Especial 2011-2020: es importante desarrollar más canales regulares para la migración, así como alimentar interinstitucionalmente un registro nacional que cuente con todos los datos indispensables que servirán para identificar la comisión de los delitos, revisar patrones de conducta e implementar acciones que aseguren la disminución del tráfico y otros delitos asociados en perjuicio de personas migrantes, con la debida atención a las víctimas desde una perspectiva de derechos humanos.

MTRA. MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

"Odisea, un sueño de libertad"

Por decenas de miles de años las personas se movilizaron por lo largo y ancho del globo, esto fue posible gracias a la ayuda inestimable del mismo planeta tierra que nos abrió caminos, nos brindó puentes entre mundos diversos y nos otorgó todo cuanto necesitábamos para la travesía.

Ahora bien, desde que el ser humano deja su cuna en África se sobreentiende que es nuestra naturaleza buscar mejores condiciones de vida, dicho de otra manera, es lógico pensar que está escrito en nuestro código genético el pretender preservar, proteger y perpetuar la especie.

La dificultad de conseguir lo anterior radica en que no fuimos dotados con grandes garras, o dientes afilados, ni siquiera con una piel dura que nos sirviera como coraza, aun así, gracias a la colaboración y a nuestro gigantesco cerebro, logramos sobreponernos a todos estos obstáculos, no sólo apenas sobreviviendo, sino que nos volvimos más inteligentes, por eso ahora abarcamos todo el globo, desde las montañas hasta las costas, desde los desiertos hasta las tundras.

Esta dispersión humana es un seguro de vida porque nos protege de los factores que han provocado la extinción de las otras especies que han dominado la tierra.

He aquí lo irónico y triste, pues a pesar de todos estos hechos, de saber que en los albores del mundo, toda la tierra firme estaba dispuesta en un solo continente sin fronteras y luego se dividió, el planeta nos brindó caminos para que pudiéramos movilizarnos de un lado al otro, sin ningún impedimento, casi como si la misma naturaleza quisiera decirnos lo que debemos hacer, pero no entendemos algo tan elemental, y eso es, tomando las palabras de Chaplin hace más de 80 años: *"En este mundo*

hay sitio para todos, la buena tierra es rica y puede alimentar a todos los seres, el camino de la vida puede ser libre y hermoso".

En definitiva, hay un instinto en las mujeres y en los hombres para que siempre miremos hacia los horizontes esperanzados y para que a través de nuestro propio esfuerzo podamos encontrar el *modus vivendi* que deseamos, por eso y porque al igual que los que estuvieron antes de mí, he seguido el camino que me dicta mi corazón, es que hoy me considero uno más de esos aventureros migrantes que buscan atravesar el laberinto.

Musalán.

II. ANTECEDENTES

II.1. Panorama general

A nivel mundial, miles de migrantes desaparecen o mueren cada año a lo largo de las rutas migratorias. En 2018, los Estados miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a “salvar vidas y establecer esfuerzos internacionales coordinados sobre los migrantes desaparecidos” mediante la adopción del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM).

Cuatro años y 15 mil muertes documentadas más tarde, los presidentes del Comité Ejecutivo de la Red de las Naciones Unidas sobre Migración, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, hicieron un llamado a los Estados¹ para que asuman urgentemente la responsabilidad colectiva de salvar vidas y evitar que los migrantes desaparezcan o mueran en las rutas

¹ United Nations Network on Migration, *Act Now to Save Lives and Prevent Migrants From Going Missing*, 7 de marzo de 2022, visible en: <https://migrationnetwork.un.org/statements/act-now-save-lives-and-prevent-migrants-going-missing>

migratorias y buscar e identificar a las personas desaparecidas y ayudar a sus familias. Ello en consonancia con los objetivos del PMM 5 (vías regulares), 7 (reducir las vulnerabilidades en la migración), 8 (salvar vidas), y 23 (fortalecer la cooperación internacional), y con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional.

Los organismos internacionales señalan que con las políticas migratorias cada vez más restrictivas, las vías de migración seguras y regulares siguen estando fuera del alcance de muchas personas, incluso en el contexto de la pandemia de COVID-19, quienes buscan la reunificación familiar, trabajo decente, dignidad, mejores oportunidades o que se ven obligadas a salir debido a desastres y situaciones precarias tienen pocas opciones y, a menudo, se ven obligadas a depender de contrabandistas para facilitar el paso. Las consecuencias son muy visibles, dicen: desde el Mar Mediterráneo, el Océano Atlántico y el Mar de Andamán hasta el desierto del Sahara y a lo largo de los corredores migratorios en las Américas, la muerte o desaparición de migrantes se ha vuelto demasiado frecuente. En los últimos ocho años, más de 47 mil personas han muerto en estas y otras rutas alrededor del mundo. Muchas más muertes no se registran.

La CNDH coincide en que cuando las personas en movilidad desaparecen a lo largo de las rutas migratorias, sus familias a menudo enfrentan consecuencias socioeconómicas, psicológicas, administrativas y legales devastadoras.

Cabe destacar que de conformidad con el artículo 33 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra Desapariciones Forzadas,² el Comité contra la Desaparición Forzada realizó

² Adoptada el 20 de diciembre de 2006 en Nueva York, México la ratificó el 18 de marzo de 2008 y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2011. De

una visita a México del 15 al 27 de noviembre de 2021, siendo la primera visita del Comité a un Estado parte.³

Dentro del contexto y tendencias observadas, “el Comité recibió información acerca de otros patrones de desapariciones ocurridas en el contexto migratorio de las que las masacres de San Fernando, Cadereyta, Güemez y Camargo fueron resaltados como ejemplos paradigmáticos de la gravedad de la situación. El Comité recibió alegaciones según las cuales los perpetradores de las desapariciones sustraen los teléfonos celulares a personas migrantes tras privarlas ilegalmente de libertad en lugares desconocidos, con el fin de llamar a sus familiares y pedirles dinero, a veces con el apoyo o aquiescencia de servidores públicos”.⁴

El Comité recomendó atender debidamente a las desapariciones ocurridas en el contexto migratorio por plantear desafíos específicos para lo cual es necesario adoptar medidas particulares. El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas en donde se incluyen a personas extranjeras, la información disponible no refleja de manera fidedigna los caos en los cuales dichas personas desaparecieron durante su tránsito por el país, a lo que se suma que las personas migrantes no reportan la desaparición de sus acompañantes de viaje o familiares por temor a ser

conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1 de dicha Convención, México reconoció la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada.

³ Comité contra la Desaparición Forzada, *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*. Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones, CED/C/R.9, 12 de abril de 2022, visible en: [Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf \(hchr.org.mx\)](https://www.hchr.org.mx/informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf)

⁴ *Ibidem*, párrafo 20.

detenidos y deportados, o bien, porque desconocen los mecanismos para hacerlo, lo que ocasiona un subregistro de desapariciones de personas migrantes.⁵

Se reconoce la creación de Mecanismo Transnacional para el Acceso a la Justicia de las Personas Migrantes y de la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas en el marco del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, no obstante, esta última no funciona ni se ha conformado el Grupo de Trabajo Interinstitucional Especializado.⁶

Por lo anterior, este Organismo Nacional ha considerado de suma importancia que el próximo Informe Especial sobre el estado que guarda el tráfico en perjuicio de personas migrantes 2022 incluya la desaparición de esta población en México.

Por otra parte, durante el primer Foro de Examen de la Migración Internacional, desarrollado del 17 al 20 de mayo de 2022 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General, se reflexionó sobre los desafíos en la implementación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular desde el 2018. En ese marco se aprobó la Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional, que la Asamblea General de las

⁵ Comité contra la Desaparición Forzada, Comité contra la Desaparición Forzada, *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*. Observaciones y segunda parte de recomendaciones (art. 33, párrafo 5), CED/C/R.9], 12 de abril de 2022, párrafo 36.

⁶ *Ibidem*, párrafo 37.

Naciones hizo suya mediante la resolución A/RES/76/266 adoptada el 7 de junio de 2022.⁷

Esta Declaración renueva el compromiso de los Estados y los socios pertinentes por redoblar los esfuerzos hacia la meta colectiva de una migración segura, ordenada y regular.

Entre los resultados reconocidos para la región de Centroamérica, Norteamérica y el Caribe se destacó que ocho redes de Naciones Unidas sobre Migración han sido establecidas en Belice, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, México y Panamá. Estas redes prestan apoyo a los Estados Miembros en la implementación, el seguimiento y la revisión del Pacto Mundial a nivel nacional con un enfoque común del sistema de las Naciones Unidas, que agrega valor y facilita medir resultados e impacto. Seis países precursores de la región, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México y Panamá, voluntariamente se han comprometido a asumir un papel más activo en la implementación del Pacto Mundial.⁸

En el marco de la Novena Cumbre de las Américas, el 10 de junio de 2022 se adoptó la Declaración sobre Migración y Protección de Los Ángeles,⁹ la cual está organizada en cuatro pilares fundamentales: 1) la estabilidad y la

⁷ Visible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/376/70/PDF/N2237670.pdf?OpenElement>

⁸ Carvallo, Ivania, *Después de 4 años, ¿Cuánto se ha avanzado en la implementación del Pacto Mundial para la Migración?* OIM, Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe, Blog 15 de junio de 2022, <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/despues-de-4-anos-cuanto-se-ha-avanzado-en-la-implementacion-del-pacto-mundial-para-la-migracion>

⁹ Visible en: <https://www.whitehouse.gov/es/prensa/declaraciones-comunicados/2022/06/10/declaracion-sobre-migracion-y-proteccion-de-los-angeles/>

asistencia a las comunidades; 2) la ampliación de las vías legales y protección; 3) la gestión humana de la migración; y 4) la respuesta de emergencia coordinada. En esta Declaración se manifestó la intención de combatir el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas para ello, ampliar la colaboración para procesar a las organizaciones delictivas dedicadas a dichos delitos, así como a sus facilitadores y a las redes de lavado de dinero, con el compromiso de proporcionar protección y asistencia adecuadas a las víctimas.¹⁰

Durante la Cuarta Asamblea Anual de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, realizada los días 18 y 19 de octubre de 2022, se señaló la importancia de generar indicadores de seguimiento para poder medir el avance en los objetivos del Pacto Mundial por una Migración Segura Ordenada y Regular.

En México, hasta la fecha no existen datos precisos que dimensionen la totalidad de personas que ingresan al país y son trasladadas a Estados Unidos de América (EUA) por medio de las redes de tráfico. Sin embargo, existen aproximaciones, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) estima que poco menos de un tercio de todos los inmigrantes ingresaron a EUA de manera irregular y alrededor del 80% procede de América del Sur (incluido México).¹¹ Asimismo, señaló que entre el 75% y 60% de las personas en contexto de migración irregular ingresó

¹⁰ Visible en: <https://www.whitehouse.gov/es/prensa/declaraciones-comunicados/2022/06/10/declaracion-sobre-migracion-y-proteccion-de-los-angeles/>

¹¹ UNODC, Datos. *Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor*, visible en: https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12_fs_migrantsmuggling_ES_HIRE_S.pdf

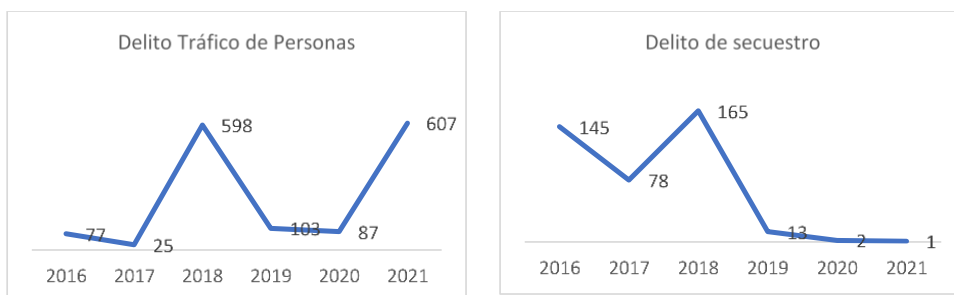
de manera clandestina a los EUA y que, de ese porcentaje, alrededor del 97% de esos cruces se producen en la frontera con México.

La SEGOB por conducto de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) aseguró durante su participación en el “VII Congreso Latinoamericano y Caribeño Sobre Trata de Personas y Tráfico de Migrantes”¹² que 7 de cada 10 personas migrantes provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador que cruzaron a los EUA de manera irregular por la frontera norte de México, utilizaron algún guía o “coyote”, con un pago promedio de 4 mil 559 dólares, lo que implicaba que la mayoría de los cruces están subordinados a una red de tráfico y en el año 2019 calculó ganancias aproximadas de 615 millones de dólares.

Por añadidura, la UPMRIP reportó que de 2016 a 2021 en este país, alrededor de 4,588¹³ personas extranjeras en situación migratoria irregular manifestaron haber sido víctimas de delito, de las cuales 1,497 (32.6%) tienen relación con el tráfico de personas y 404 (8.8 %) con el secuestro, como se advierte a continuación:

¹² SEGOB, “Tráfico de personas migrantes dejó ganancias de 615 mdd en 2019”, *Comunicado* No. 299/2022, 06 de julio de 2022, visible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/trafico-de-personas-migrantes-dejo-ganancias-de-615-mdd-en-2019#:~:text=Tr%C3%A1fico%20de%20personas%20migrantes%20dej%C3%B3.Gobernaci%C3%B3n%20%7C%20Gobierno%20%7C%20gob.mx>

¹³ Delitos Perpetrados en contra de personas migrantes irregulares en México, 2016 (854), 2017 (701), 2018 (1 414), 2019 (561), 2020 (177), 2021 (841). Cfr. UPMRIP, *Boletín de Estadísticas sobre Delitos Perpetrados en contra de Personas Migrantes Irregulares en México*, México, SEGOB-UPNRIP, octubre 2022, visible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/DelitosMiglrreg/2022/BMiglrregDelitos_2022.pdf



Sin embargo, se requiere del esfuerzo interinstitucional para sistematizar de manera integral la información, por ello, para el desarrollo del presente Informe, además de las referencias ya citadas, se optó por solicitar información oficial, seguimiento a medios periodísticos y sistematización de información de medios de comunicación referente al año 2021.

II.2 Respuesta institucional al *Informe Especial de la CNDH sobre la situación que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2011- 2020* (Informe 2020)

En noviembre de 2021 se publicó el *Informe Especial de la CNDH sobre la situación que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2011-2020*,¹⁴ poniendo a disposición de la opinión pública el marco nacional e internacional de los derechos humanos de las personas en movilidad y, en específico, de aquellas que son víctimas de delito.

¹⁴ Visible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-de-la-cndh-sobre-el-estado-que-guarda-el-trafico-y-el-secuestro-en>

El Informe 2011- 2020 sistematizó, para el caso mexicano, los datos proporcionados por las dependencias encargadas de su atención durante dicho periodo, y monitoreó en el mismo periodo, las noticias vinculadas al tema migratorio, publicadas en los portales digitales de acceso público. Expuso también los resultados obtenidos a través de la Primera Encuesta Nacional en 48 Estaciones Migratorias sobre las Condiciones de Viaje en México 2021 de las personas en Movilidad (EN48EM).

La conclusión general del estudio fue la existencia de un alto grado de incidencia de tráfico de personas en México que no se atiende integralmente, pues se aborda desde una perspectiva de control migratorio, lo cual coloca a las personas en una situación de indefensión institucional, porque no son consideradas como víctimas y no existe un registro nacional de personas traficadas, ni de los delitos que se derivan de este ilícito, como el secuestro. Se señaló, además, que la información proporcionada por las diferentes autoridades competentes no es homogénea para conocer la dimensión de estos fenómenos.

Este Organismo Nacional llamó a implementar una política pública específica destinada al combate del tráfico de personas y delitos derivados, como el secuestro, en la que se coordinen los tres órdenes de gobierno, teniendo como eje central la protección de los derechos humanos de las personas en contexto de migración internacional.

De ahí que la CNDH considere un avance la realización de la "II Conferencia Nacional de Migración" los días 24, 25 y 26 de agosto de 2022¹⁵ en la que el Instituto Nacional de Migración convocó a las autoridades nacionales

¹⁵ INM, "Concluye II Conferencia Nacional de Migración", *Comunicado* No. 444/2022, 26 de agosto de 2022, visible en: <https://www.gob.mx/inm/prensa/concluye-ii-conferencia-nacional-de-migracion-312626?idiom=es>.

con competencia en la atención a las personas en movilidad, así como a representantes de Guatemala, Honduras, El Salvador y Cuba, a la sociedad civil y a organismos internacionales, para intercambiar propuestas a fin de fortalecer la coordinación en la gestión de los flujos migratorios desde una perspectiva segura, ordenada y regular.

Se propuso entre otras cuestiones focalizar esfuerzos en el combate al tráfico y trata de personas en contexto de movilidad. En este sentido, se estableció que la migración no es un problema, sino un área de oportunidad para la cooperación entre los países de la región.

En el Informe 2020, la CNDH propuso a la Fiscalía General de la República (FGR) y las Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, brindar a las personas migrantes un acceso efectivo a la justicia con independencia de su situación migratoria. En ese sentido, se considera un paso adelante la convocatoria que la FGR hizo el 26 de septiembre de 2022 a este Organismo Autónomo para participar en las reuniones de trabajo que tienen por objeto el desarrollo del "Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos en Contra de Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional".

Durante la Segunda Conferencia Nacional de Migración, la FGR destacó demoras injustificadas o contradicciones en el Informe Policial Homologado y el Registro Nacional de Detenciones. Señaló, además, que en la mayoría de los casos las personas migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad y expuestos a muchos riesgos que impiden realizar una declaración adecuada, pues son coaccionados y aleccionados, en las pruebas anticipadas no colaboran, solicitan su inmediata repatriación, abandonan los albergues, no cooperan con las autoridades migratorias y desvían la investigación porque aportan datos incorrectos.

Además, la FGR consideró que el INM tiene facultades de verificación migratoria, pero no de seguridad pública y, por tal motivo, los agentes de migración no están facultados a realizar revisiones a los vehículos o cualquier acción que afecte la libertad personal, aunado a que en sesión pública de 18 de mayo de 2022, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró que los artículos 97 y 98 (procedimiento de revisión migratoria) de la Ley de Migración son inconstitucionales¹⁶ por afectar de manera desproporcionada la libertad de circulación y tránsito de las personas y por reproducir estigmas que podrían impactar en personas indígenas y afro mexicanas, toda vez que las revisiones se realizan basadas en características personales, lo cual ya es un precedente obligatorio y debería modificar cualquier acto de revisión y de investigación ministerial.

La Fiscalía General de la República propuso, entre otras, las siguientes reformas específicas:

- a) Las visitas de verificación para comprobar el estatus de los extranjeros en territorio nacional se deben cumplir de conformidad con las obligaciones previstas en los artículos 92 y 96 de la Ley de Migración.
- b) Generar acuerdos entre la Guardia Nacional, instituciones de seguridad pública y/o fuerza armada permanente y el INM para la coordinación y cooperación de los grupos de atención a migrantes y detección de traficantes en territorio nacional.

¹⁶ SCJN, Amparo en Revisión 275/2019, Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, visible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2022-01/AR-275-2019-220106.pdf

- c) El INM podrá ser autoridad coadyuvante, si derivado de las funciones de las instituciones de seguridad pública y/o fuerza armada permanente, se advierte la comisión de un hecho delictivo contra personas migrantes, de modo que pueda intervenir para brindar atención a las víctimas.
- d) Las puestas a disposición realizadas por instituciones de seguridad pública y/o fuerza armada permanente, en flagrancia deben cumplir y justificar los niveles de contacto o controles provisionales preventivos.
- e) Evitar que la flagrancia delictiva, la noticia criminal y el Informe Policial Homologado derive de una revisión migratoria, en aquellos lugares que no sean puntos fronterizos.

Estos aspectos cobran relevancia porque se relacionan con las observaciones realizadas por la CNDH en el Informe Especial 2011-2020 en el sentido de que en particular el delito de tráfico de personas debe ser prevenido, investigado y sancionado en términos de la Ley Penal, implementando acciones concretas de seguridad pública para disminuir la comisión de éste y otros delitos conexos, como es el secuestro, todo ello con un sentido de respeto y protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

Por ello, si bien ya existe un marco legal nacional e internacional con el objetivo de regular y controlar el tráfico de personas que se desarrolló ampliamente en el Informe 2011-2020, no debe perderse de vista que este delito en particular deriva de un fenómeno social que se alimenta de la necesidad que obliga a una persona, familia o comunidad a migrar y en este caso a migrar de manera forzada y por vías irregulares, lo que, como reconoce la propia Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la SEGOB, "... inserta a las personas migrantes en redes de

tráfico que no les garantizan llegar a su destino y en las que existen diversas formas de violencia, perpetúa la situación de vulnerabilidad en la que ya de por sí se encuentran por tener que abandonar sus países de origen y viajar de manera irregular.”¹⁷

En este sentido, las autoridades competentes deben actuar en estricto apego a las disposiciones legales y la competencia de cada materia, las cuales además deben implementarse de manera coordinada entre las autoridades: migratoria, de seguridad pública, procuración de justicia y de protección a las víctimas.

Lo anterior, tomando en consideración que las ganancias generadas con el tráfico de personas derivan de la demanda de mano de obra y el fortalecimiento del control fronterizo, sobre todo en la frontera norte de México. Las ganancias de esta actividad amenazan con corromper a servidoras y servidores públicos de las instituciones migratorias de cualquier país.¹⁸

Y también considerar, respecto de la situación de vulnerabilidad y riesgo de las personas migrantes que dejan su país de origen de manera

¹⁷ UPMRIP, *Caracterización de los flujos financieros asociados al tráfico ilícito de personas migrantes provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica*, México, SEGOB, 2020, pp. 9-10, <http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Publicaciones/Revistas/Contextos/Contextos02.pdf>

¹⁸ *Ibidem*, pp. 13 a 15.

involuntaria y a través de medios irregulares, lo dicho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CoIDH:¹⁹

...la situación de vulnerabilidad en que suelen encontrarse los migrantes debido, entre otras cosas, a que no viven en sus Estados de origen y a las dificultades que afrontan a causa de diferencias de idioma, costumbres y culturas, así como a las dificultades económicas y sociales y los obstáculos para regresar a sus Estados de origen"; "manifestaciones de violencia, racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano y degradante de que son objeto los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, en diferentes partes del mundo.

De ahí que en su Informe Especial 2011-2020, la CNDH propuso a las autoridades competentes acciones orientadas a la prevención de los delitos de tráfico y secuestro, a su investigación y sanción, así como a la protección de las víctimas.

Entre las propuestas sugeridas se solicitó a la SEGOB coordinar con todas las autoridades competentes en materia de seguridad pública y migración, las acciones encaminadas a la prevención de los delitos de tráfico y secuestro de personas en contexto de movilidad.

En específico, al INM se le exhortó a adoptar medidas para facilitar el ingreso y tránsito de las personas migrantes de forma regular, a fin de que no recurran a vías clandestinas, reducir el riesgo a ser objeto de delitos y/o

¹⁹ CoIDH, *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 2: Personas en situación de migración o refugio*, San José, Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020, párrafos 112 y 113.

violaciones a sus derechos humanos y fomentar la denuncia así como diseñar un Protocolo de actuación, en coordinación con la FGR, para que se garantice a las personas migrantes víctimas de delito la posibilidad de presentar denuncias y tener acceso a la protección del Estado.

A la Secretaría de Relaciones Exteriores se le propuso suscribir acuerdos con los países de origen y destino con objeto de cooperar con comisiones de expertos y grupos multidisciplinarios para asistir a las personas migrantes víctimas de delitos graves como lo es el secuestro, así como la búsqueda y localización de las personas desaparecidas.

Se exhortó también a las Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal y a las Secretarías de Seguridad Pública de las entidades federativas a realizar programas de prevención y atención específica dirigida a las personas migrantes víctimas del delito, generar mecanismos de coordinación y supervisión y celebrar convenios interinstitucionales para que se realicen acciones con el fin de identificar las zonas en las que se presenta un mayor índice de los delitos de tráfico y secuestro de personas en contexto de migración.

Asimismo, la CNDH ha llamado a fortalecer a las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas para el debido cuidado de las personas migrantes víctimas de los delitos de tráfico y secuestro, dotándolas de recursos humanos y materiales necesarios, personal especializado y sensible en temas relacionados con la migración y el refugio, y proveer a las víctimas y sus familias de atención médica y psicológica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva.

Para la CNDH, la gobernanza migratoria debe adaptarse para que responda, siempre desde una perspectiva de derechos humanos, a los nuevos escenarios de crisis económicas, políticas, control en las fronteras y problemas de seguridad pública, para acercarnos cada día más a cumplir

con los objetivos del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.²⁰

²⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales*, ACNUDH, Ginebra, 2018, visible en: <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2018/07/Principios-y-Directrices-recomendados-sobre-los-derechos-humanos-en-las-fronteras-internacionales.pdf>

II.3. El Programa de Atención a Migrantes de la CNDH, 2021

Durante 2021, el Programa de Atención a Migrantes de la Quinta Visitaduría General de la CNDH realizó 1,229 visitas a estaciones migratorias en las que se atendió a 105 mil 646 personas extranjeras y se efectuaron 29 mil 536 gestiones en favor de las personas alojadas. En su mayoría, dichas diligencias han tenido como finalidad que se proporcione a las personas migrantes atención médica, psicológica, información sobre su situación jurídica migratoria, derecho al debido proceso migratorio, alimentación, enseres básicos de limpieza y aseo personal, colchonetas limpias, acceso a comunicaciones telefónicas, ampliación de declaración ante el INM, inventario de bienes, supervisión de trámites de repatriación, y acceso a mecanismos de denuncias ante las autoridades competentes. Derivado de ello se recabaron 371 quejas.

Además, se realizaron 454 visitas a lugares dependientes de una autoridad diferente de la migratoria como son hospitales, centros de atención a niños, niñas y adolescentes, procuradurías locales, centros de atención a personas menores fronterizos, juzgados, policías municipales, entre otros, en donde se presenta una alta concentración de personas migrantes para supervisar el trato a las mismas, recabar sus testimonios y, en su caso, iniciar los expedientes de queja respectivos. En estas visitas se atendieron 12,237 personas, se realizaron 1,003 gestiones ante distintas autoridades y se recabaron 22 quejas por diversos hechos.

También se efectuaron 984 visitas a casas o albergues para personas en migración, en las que se atendió a 35,111 personas, se recabaron 95 quejas y se realizaron 1,077 gestiones ante diversas autoridades.

La cobertura se complementó con 798 visitas a lugares de tránsito de personas en contexto de migración, como plazas públicas o vías

ferroviarias, en donde se atendieron 47,085 personas, se realizaron 2,339 gestiones de atención inmediata y se recabaron 65 quejas.

Aunado a las actividades descritas, es importante resaltar que se brindaron 1,045 atenciones de carácter específico y personalizado a un total de 12,855 personas en contexto de migración y público en general. Derivado de lo anterior, se efectuaron 3,245 gestiones y se recabaron 293 quejas.

ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES	Núm. de Visitas	Atención a personas	Gestiones	Quejas
Visitas a Estaciones Migratorias	1,229	105,646	29,536	371
Visitas a lugares dependientes de una autoridad diferente	454	12,237	1,003	22
Visitas a casas o albergues	984	35,111	1,077	95
Visitas a lugares de tránsito	798	47,085	2,339	65
Atención específica y personalizada	1,045	12,855	3,245	293
TOTAL	4,510	212,934	37,200	846

También resulta relevante que, de agosto a diciembre de 2021, se acompañó a las personas migrantes integrantes de las diversas caravanas que se conformaron en el territorio mexicano por la frontera sur del país, a través de un equipo de personas servidoras públicas de la CNDH integrado por visitantes adjuntos, médicos, psicólogos y personal de apoyo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 56VG/2022 al titular de la Fiscalía General de la República (FGR); a la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB), al fiscal general del estado de Quintana Roo, y a la presidenta municipal

de Benito Juárez, Quintana Roo por la desaparición forzada de tres personas de nacionalidad colombiana y la ejecución arbitraria de una más de la misma nacionalidad, ocurridas en 2017, en el estado de Quintana Roo.

El 18 de diciembre de 2017, las personas extranjeras fueron detenidas por elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito en la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y posteriormente, les fue exigido a sus familiares sumas de dinero para liberarlas. Sin embargo, a pesar de haber entregado la cantidad acordada, el 21 de diciembre de ese mismo año, fue encontrado el cuerpo de una víctima sin vida, mientras que las otras no fueron liberadas, desconociéndose su paradero hasta la fecha de emisión de la Recomendación.

Durante la investigación realizada por esta Comisión Nacional se observó la negativa de aceptar la detención y posterior ocultamiento de las víctimas por parte de personal de dicha Secretaría, afectando no solamente a las víctimas sino a sus familias, a quienes les ha generado angustia y sufrimiento conforme transcurre el tiempo, al desconocer el paradero y destino de las personas agraviadas, afectando asimismo, a la sociedad en general, toda vez que las personas servidoras públicas de dicha Secretaría propiciaron una falta de seguridad a través de los actos que llevaron a cabo, los cuales implicaron la negación absoluta del ejercicio de todos los derechos humanos de las víctimas.

Se omitió, además, de parte de la Fiscalía General del Estado, realizar las acciones idóneas en la función investigadora de las carpetas de investigación.

Este Organismo Nacional contó con elementos que permitieron evidenciar violaciones a los derechos humanos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad, por la desaparición

forzada de las cuatro víctimas; a la vida por la ejecución arbitraria de una de ellas, así como al acceso a la justicia, en su modalidad de procuración de justicia en agravio de las familias de las víctimas.

Por lo anterior, la CNDH solicitó al Fiscal General de la República que, en coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), se brinde la reparación integral por los daños causados a quien por derecho corresponda, que incluya una compensación justa y suficiente con motivo de la irregular integración de la carpeta de investigación, en términos de la Ley General de Víctimas y se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas; se les otorgue la atención médica, psicológica y, en su caso, tanatológica que requieran, la cual deberá brindarse por personal profesional especializado y de forma continua, atendiendo a su edad y necesidades específicas, así como proveerles de los medicamentos convenientes a su situación.

Además, que se aporte copia de la Recomendación a la carpeta de investigación relacionada con el presente caso para que se tomen en cuenta las evidencias, observaciones y consideraciones que la sustentan. Así también, que continúe con la integración y perfeccionamiento de la carpeta, investigando los datos de geolocalización de las líneas telefónicas que se desprendan de la misma, a fin de proseguir con la búsqueda y localización de las víctimas, y se den a conocer de forma inmediata los avances de la indagatoria y diligencias de búsqueda a los familiares de las víctimas.

Asimismo, en la Recomendación 56/VG la CNDH pide que se colabore ampliamente con la autoridad investigadora en el trámite y seguimiento de la denuncia de hechos y administrativa que esta Comisión Nacional presente ante la FGR y Órgano Interno de Control de la FGR, respectivamente, y se diseñe e imparta un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como sobre la aplicación

de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Solicita, también, la debida diligencia ministerial y el principio de legalidad en las investigaciones sobre la desaparición de personas, dirigido al personal ministerial adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esa Fiscalía.

A la Comisionada Nacional de Búsqueda de Personas se recomendó que, en coordinación con la FGR y la CEAV, se brinde la reparación integral por los daños causados a quien por derecho corresponda, que incluya una compensación justa y suficiente, en términos de la Ley General de Víctimas y se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas.

Se colabore ampliamente en el trámite y seguimiento de la denuncia administrativa que esta Comisión Nacional presente ante el Órgano Interno de Control en la SEGOB. Se diseñe e imparta un curso de capacitación y sensibilización a las personas servidoras públicas encargadas de realizar labores de búsqueda y localización de personas desaparecidas, con apego a los lineamientos del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y se elabore, de forma inmediata, un plan de prospección para que se proceda con la búsqueda de las víctimas, con la finalidad de dar con su paradero y/o localización en términos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Al titular de la FGE de Quintana Roo se solicitó que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de Quintana Roo (CEAVE-QROO), se brinde la reparación integral por los daños causados a quien

por derecho corresponda, que incluya una compensación justa y suficiente. Que se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la denuncia penal y administrativa que promueva ante la Vice Fiscalía de Asuntos Internos de la Fiscalía General del Estado y se diseñe e imparta un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como sobre la aplicación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, y la debida diligencia ministerial y el principio de legalidad en las investigaciones sobre la desaparición de personas, dirigido al personal ministerial adscrito a la unidad de Atención a Personas Desaparecidas y la Fiscalía Especializada en Investigación de Secuestros.

Finalmente, a la presidenta municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, la CNDH le pidió que, en coordinación con la CEAVE-QROO, se brinde la reparación integral por los daños causados a quien por derecho corresponda, que incluya una compensación justa y suficiente. Que se aporte la Recomendación al Procedimiento Administrativo de Investigación que se instruye en la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Municipal, para que se tomen en cuenta las evidencias, observaciones y consideraciones que la sustentan.

Y que se diseñe e imparta un curso integral dirigido al personal de la Secretaría de Seguridad Municipal, con énfasis en las disposiciones contenidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; y en los deberes que sus servidores públicos tienen respecto de la cultura de la denuncia de ilícitos, prevista y ordenada por el Código Nacional de Procedimientos Penales, y se instruya a quien corresponda, a efecto de que se ofrezca una disculpa pública a los familiares de las víctimas directas, la cual deberá ser otorgada por una

persona servidora pública de alto nivel, asegurándose que el texto de la disculpa se publique al menos en dos medios de comunicación nacionales.

Por otra parte, en materia de tráfico de personas migrantes, el 21 de octubre de 2022, la CNDH hizo pública la Recomendación 186/2022 en la que solicitó a la Fiscalía General de la República (FGR) la reparación integral del daño para cuatro personas salvadoreñas retenidas por el INM a pesar de ser víctimas de delito.

Por medio de una queja presentada el 9 de junio de 2022, el Cónsul General de El Salvador manifestó que cuatro de sus connacionales habían permanecido en la Estación Migratoria del INM de Acayucan desde el 22 de abril y 8 mayo de 2022, respectivamente. Personal adscrito a la FGR ordenó a personas servidoras públicas del INM mantener a las personas migrantes en ese recinto, ya que son consideradas víctimas de delito en dos carpetas de investigación, mismas que fueron iniciadas por transporte de personas extranjeras por el territorio nacional con fines de lucro, de lo cual fueron víctimas las cuatro personas.

Al negarse a presentar denuncia de hechos en contra de quienes tienen la calidad de indiciados, se les obligó a permanecer detenidas, sin considerar que desde el principio refirieron no tener más que manifestar.

Esta Comisión Nacional inició el expediente de este caso con el fin de investigar las presuntas violaciones a derechos humanos. Por ello, solicitó información a la FGR y al INM, a efecto de realizar la valoración lógico-jurídica correspondiente, a partir de la cual se acreditó que las personas servidoras públicas vulneraron el derecho a la libertad personal de las cuatro personas en situación de migración, ya que fueron retenidas sin causa justificada, lo cual se agravó por el hecho de encontrarse en situación de víctimas y testigos de delito.

En razón de lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 186/2022 al titular de la Fiscalía General de la República por violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y libertad personal, cometidas en agravio de cuatro personas de nacionalidad salvadoreña en contexto de migración internacional que permanecieran alojadas en la Estación Migratoria en Acayucan, Veracruz.

Por la anterior, la CNDH solicitó a la FGR inscribir a las personas agraviadas en el Registro Nacional de Víctimas y proceder a la reparación integral del daño que se les causó, la cual deberá incluir una compensación justa y el otorgamiento de la atención médica y psicológica que requieran. De igual forma pide que colabore ampliamente con el Órgano Interno de Control de la FGR en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que esta Comisión Nacional presente en contra de las personas servidoras públicas implicadas en los hechos. Asimismo, que imparta un curso de formación en derechos humanos, dirigido a los agentes del Ministerio Público Federal y de Policía Ministerial adscritos a la Subsede Cosamaloapan, Veracruz, de la Delegación de la FGR en Veracruz, en particular, a las personas servidoras públicas que participaron en los hechos. El curso deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los del dicho caso.

Finalmente, la CNDH pide actualizar el Protocolo de Actuación Ministerial de Investigación de Delitos Cometidos por y en contra de Personas Migrantes en Condición de Vulnerabilidad y de aquellas sujetas a Protección Internacional en Territorio Nacional de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de esa Fiscalía.

III. ACCIONES

III.1 Petitorios de información a las autoridades competentes para la prevención, sanción de los delitos de tráfico y secuestro, y la atención a las víctimas

Este Organismo Nacional envió un total de 157 petitorios de información sobre tráfico y secuestro en perjuicio de personas migrantes, a fin de saber el grado de cumplimiento de las propuestas realizadas en el *Informe Especial de la CNDH sobre la situación que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2011-2020* a las autoridades competentes, a las que se requirió la siguiente información en materia de tráfico y secuestro de personas migrantes:

1. INM: operativos; perfil de personas rescatadas; expedición de visa por razones humanitarias; ocasiones en que se dio vista o se presentó denuncia penal, protocolos de actuación con perspectiva de género e implementación de propuestas CNDH.
2. Fiscalía General de la República y Fiscalías Generales de las 32 entidades de la República: nombre de la fiscalía especializada, carpetas de investigación, perfil de personas imputadas, sentencias, perfil de personas sentenciadas, todo ello de los delitos de tráfico de personas y de secuestro, protocolos de actuación con perspectiva de género e implementación de propuestas CNDH.
3. SEMAR, SEDENA y Guardia Nacional (GN): operativos, personas rescatadas, protocolos de actuación con perspectiva de género e implementación de propuestas CNDH.

4. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las homólogas de las entidades federativas: número operativos, personas rescatadas, protocolos de actuación con perspectiva de género e implementación de propuestas CNDH.
5. CEAV federal y las Comisiones estatales: perfil de las víctimas ingresadas al Registro Nacional de Víctimas: recursos brindados a las víctimas registradas, reparación integral del daño, protocolos de actuación con perspectiva de género e implementación de propuestas CNDH.
6. Comisiones Estatales de Derechos Humanos: expedientes relativos a casos de secuestro o tráfico de personas, protocolos de actuación con perspectiva de género e implementación de propuestas CNDH.

III.2 Seguimiento en Medios de Comunicación Digital

La presencia de los temas de tráfico ilegal y secuestro en perjuicio de personas migrantes en medios periodísticos es un referente que permite conocer hechos sucedidos de manera reciente en la sociedad.

El seguimiento en medios de comunicación digital planteado consiste en la búsqueda de información sobre noticias publicadas en diarios de circulación nacional tanto en México como en los EUA durante el 2021, en portales digitales cuyo contenido tenga relación con las palabras clave "tráfico de personas", "tráfico ilícito de migrantes" y "secuestro de migrantes", a fin de contar con un panorama general de información reciente y relevante acerca de ambos ilícitos, con presencia en 12 medios:

1. Animal Político
2. La Opinión
3. El Financiero
4. El País México
5. Excélsior
6. La Prensa
7. CNN Español
8. Milenio
9. El Sol Centro
10. El Diario de México
11. El Universal
12. La Jornada

La información recabada se clasificó según las fuentes de la nota periodística, nombre, mes de publicación, tipo de información, entidad federativa relacionada con la nota periodística, la liga de acceso, fecha de publicación, título de la nota, nombre del informante, lugar o medio de transporte involucrado, fecha del incidente, número de personas migrantes involucradas, así como la nacionalidad, edad y sexo de las mismas y si había presencia de niñas, niños y adolescentes, nombre de la autoridad involucrada, grupo delictivo y observaciones.

Una vez realizada la búsqueda aleatoria, se depuró la información para retirar noticias repetidas o que se referían a los mismos hechos y se procedió a su análisis.

IV. HECHOS

IV.1 Síntesis de la información recibida sobre el tráfico y el secuestro en México, durante 2021

El INM informó a la CNDH que durante el 2021 identificó a 990 extranjeros y extranjeras que estaban relacionadas con el tráfico de personas y 31 con el secuestro, mismas que según datos de dicho Instituto, ingresaron al país de manera irregular y, en su mayoría, fueron remitidas a la FGR.

En cuanto al número de carpetas de investigación iniciadas y judicializadas en la FGR respecto a los delitos de tráfico y secuestro de personas en contexto de migración internacional, la Fiscalía General de la República mencionó que durante el citado año se ejerció acción en 494 indagatorias relacionadas con el primer ilícito y 7 con el segundo.

En las 494 carpetas de investigación en donde se ejerció acción penal por el delito de tráfico de personas, se identificaron a 13,378 sujetos pasivos, en su mayoría de origen guatemalteco, varones y con más de 18 años, y respecto al delito de secuestro, de las 7 indagatorias se identificaron a 87 personas con las mismas características en cuanto a la misma nacionalidad, sexo y rango de edad que los mencionados para el tráfico.

Por su parte, las autoridades encargadas de la seguridad pública informaron que sólo participaron en operativos de rescate de personas migrantes en colaboración con el INM.

Respecto a los operativos relacionados con el rescate de personas migrantes, la SEMAR agregó que durante el año 2021 rescataron a 475 personas; mientras que la SEDENA colaboró en el rescate de 9 mil 937 migrantes que fueron víctimas de tráfico y 478 de secuestro.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) precisó que, según datos del Registro Nacional de Víctimas, durante el 2021 se inscribió a 26 víctimas del delito del delito de tráfico de nacionalidad extranjera, de las cuales 14 son directas y 12 indirectas, en su mayoría varones y de nacionalidad guatemalteca. En cuanto al delito de secuestro se inscribieron a 14 personas migrantes, de las que 5 son víctimas directas y 9 indirectas, en su mayoría del sexo femenino y de nacionalidad hondureña.

Las autoridades estatales tienen una participación primordial en el tema, pues de conformidad con la información recibida, se pudo contabilizar que durante el 2021 las Policías Estales participaron en 159 operativos en los que se rescataron a 3,922 personas extranjeras que eran transportadas de manera ilegal, principalmente en Aguascalientes (397), Puebla (1,049) y Tamaulipas (2,044).

De conformidad con la información recibida por 28 Fiscalías Generales de los Estados, se tiene conocimiento que durante el 2021, se iniciaron 33 indagatorias relacionadas con la desaparición y/o secuestro de personas en contexto de migración internacional, en su mayoría en el estado de Chihuahua (9), seguido de Tabasco (7) y San Luis Potosí (6).

Finalmente, sobre el Registro Estatal de Víctimas, las Comisiones Ejecutivas Estales informaron que durante el 2021 se inscribió a **40** personas de

nacionalidad extranjera por delitos cometidos en su contra en el ámbito común.

En relación con los Organismos Locales de protección a los derechos humanos, se tiene conocimiento que, en su conjunto, se iniciaron 41 quejas en materia de violaciones a derechos humanos relacionados con casos de tráfico y secuestro de personas migrantes.

IV.2. Instituto Nacional de Migración (INM)

Este Organismo Nacional solicitó al INM informar sobre el número de operativos en los que intervino con la finalidad de rescatar a personas en contexto de migración internacional, relacionadas con los delitos de tráfico y secuestro; así como nacionalidad, edad y sexo de cada una de ellas, la manera en que se resolvió su situación migratoria y si se expidió visa por razones humanitarias; ocasiones en que se dio vista o se presentó denuncia penal, protocolos de actuación con perspectiva de género, así como acciones para avanzar en materia de las propuestas del informe 2011-2020. El INM respondió el requerimiento adjuntando 22 bases de datos en Excel, con información de las oficinas de representación.

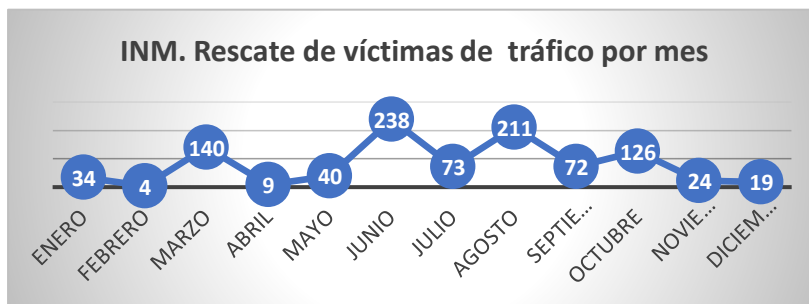
La oficina del INM en San Luis Potosí fue la única que reportó información de tráfico y secuestro; mientras que las oficinas de Tamaulipas, Hidalgo, Querétaro, Veracruz de Ignacio de la Llave, Aguascalientes y Zacatecas sólo contaron con antecedentes de personas traficadas; las de Baja California, Chiapas, Coahuila de Zaragoza, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Sinaloa,

Tabasco y Tlaxcala, no proporcionaron información alguna. Las oficinas restantes manifestaron que contaban con antecedentes.

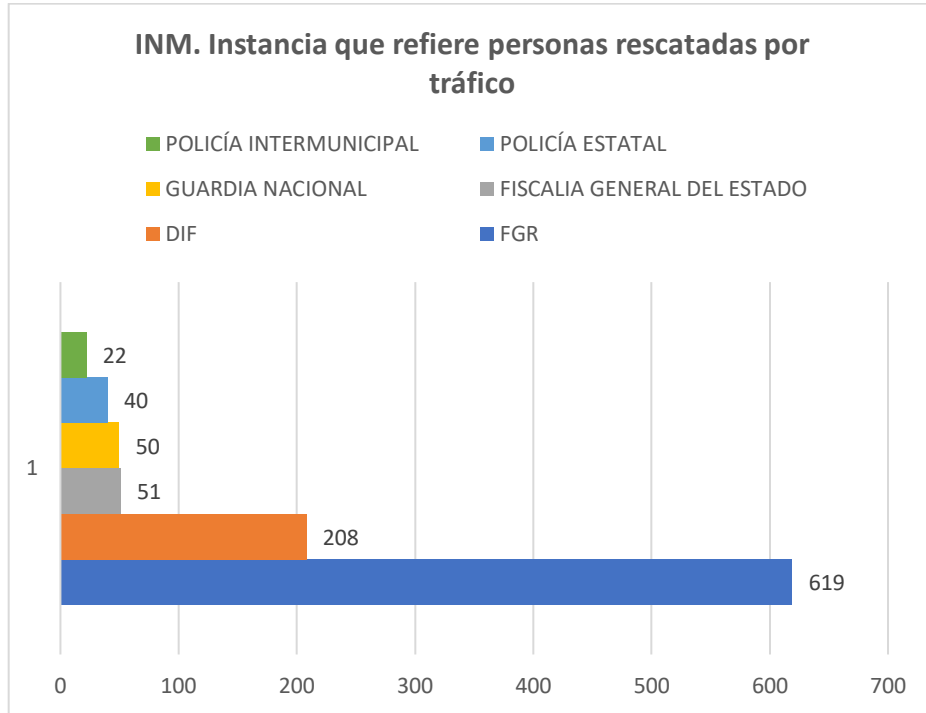


Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por INM

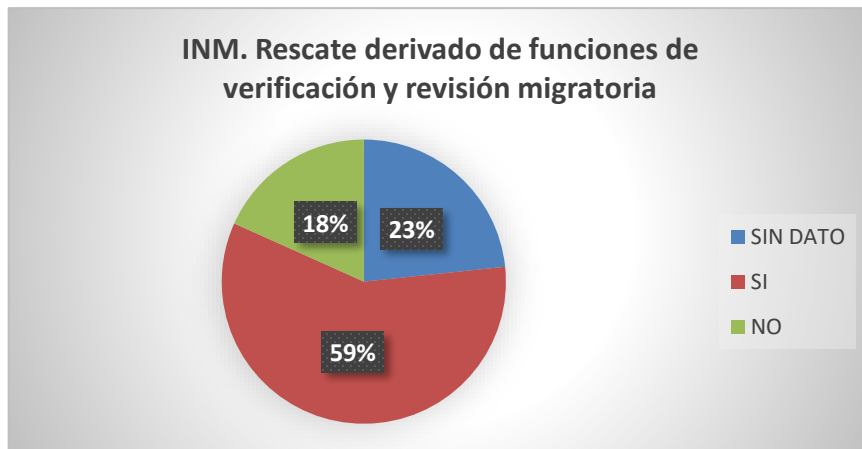
Una vez analizadas las bases de datos se pudo advertir que durante el año 2021 el INM registró a 990 personas extranjeras que de forma directa o indirecta estaban relacionadas con el tráfico de personas y 31 con el secuestro de extranjeros, mismas que según datos de dicho Instituto ingresaron al país de manera irregular y en su mayoría fueron remitidas por la Fiscalía General de la República.



Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por INM.

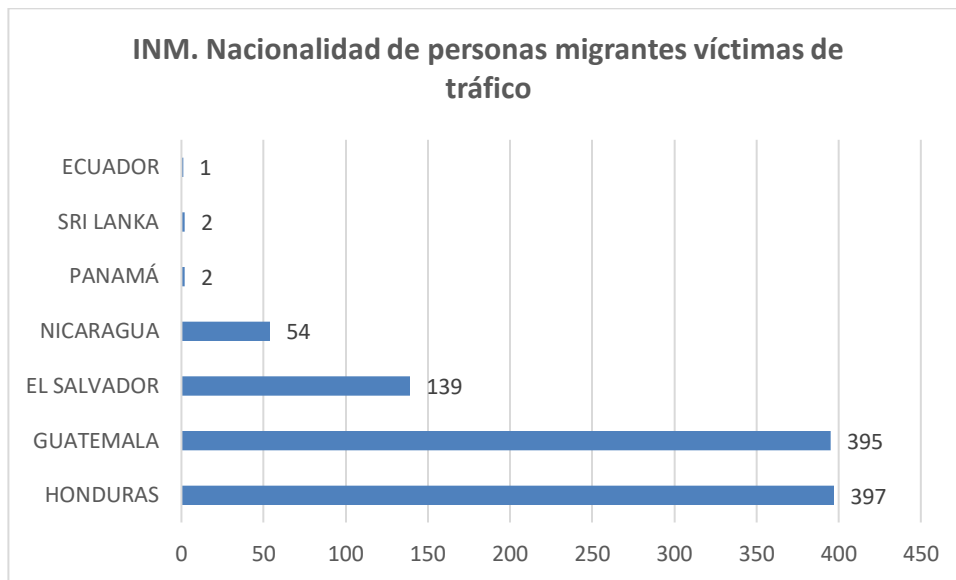


Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por INM.



Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por INM.

De 990 personas²¹ en movilidad internacional que fueron traficadas de manera ilícita en el país, 352 fueron mujeres y 638 fueron hombres, lo cual representa un 35.5% y un 64.5%, respectivamente. En cuanto al país de origen, el predominante es Honduras con 397 personas, seguido de Guatemala con 395 y El Salvador con 139, que en conjunto dan un total del 94%.

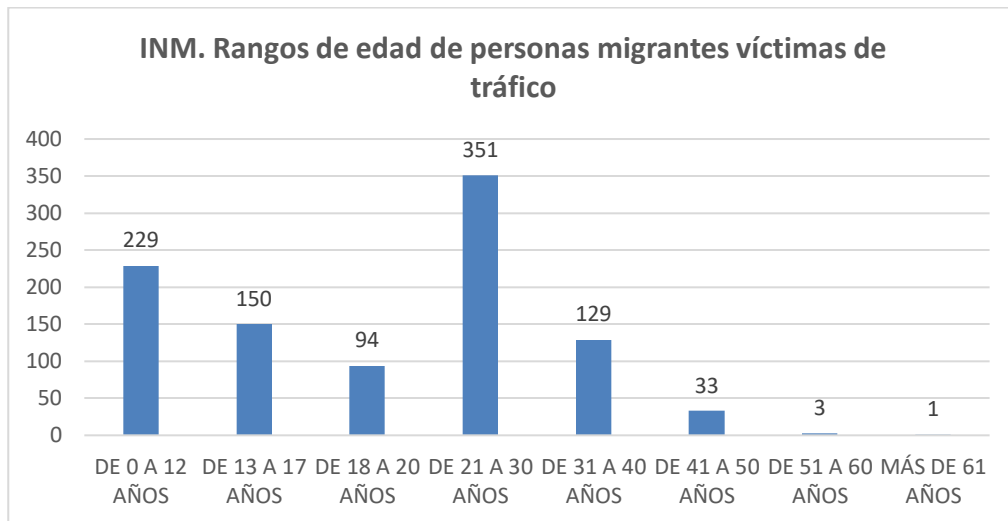


Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por INM.

En cuanto a la edad de las personas traficadas y reconocidas en los datos compartidos por el INM, el 38% son niños, niñas y adolescentes de 0 a 17

²¹ San Luis Potosí (370), Tamaulipas (208), Hidalgo (195), Querétaro (78), Veracruz (53), Aguascalientes (50) y Zacatecas (36).

años (379),²² siendo las personas entre 18 y los 30 las que representan la mayor cifra de víctimas de tráfico ilegal (445).²³



Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por INM.

De las 990 personas víctimas, 370 presentaron denuncia, 425 no y en 195 casos se carece de información.

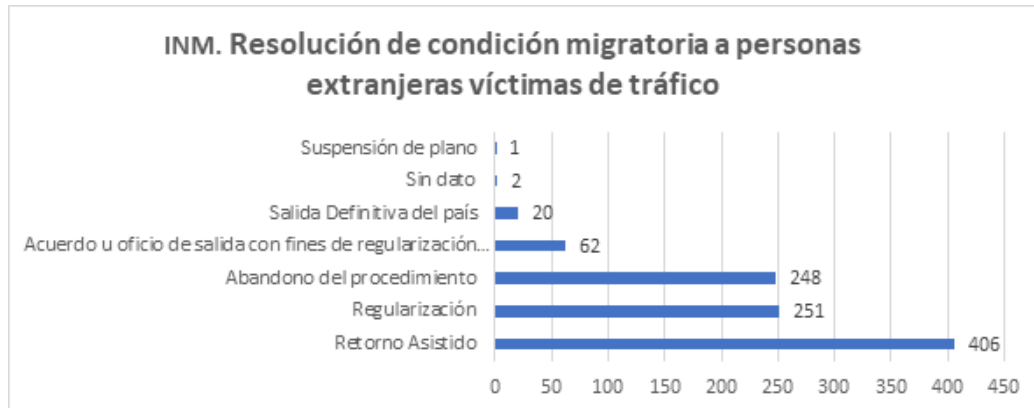
²² Resulta de la suma de 229 más 150 que corresponde a las personas de entre 0 a 12 años y de 13 a 17 años, respectivamente.

²³ Es el resultado de la suma de 94 más 351 personas que corresponde a la edad de 18 a 20 años y de 21 a 30 años.



Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por INM.

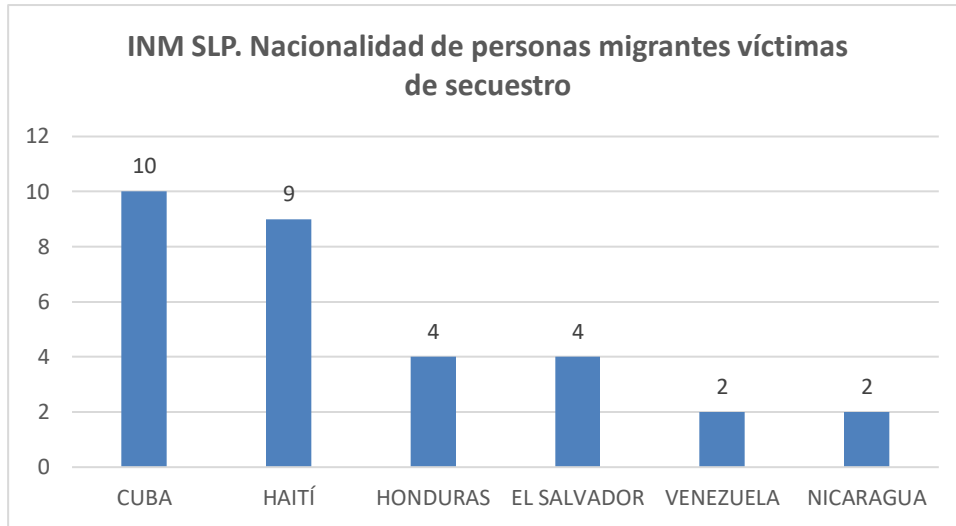
Por lo que se refiere a la resolución de la condición migratoria de las 990 personas reportadas durante el 2021, el INM les concedió el retorno asistido a 406, la regularización a 251, y 248 personas abandonaron sus procedimientos.



Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por INM

En cuanto a las 31 personas víctimas de secuestro reconocidas por la Oficina de Representación de San Luis Potosí del INM, referidos por la Fiscalía General de esa entidad federativa, en su mayoría son de nacionalidad cubana, de sexo masculino, y entre los 31 y los 50 años. A

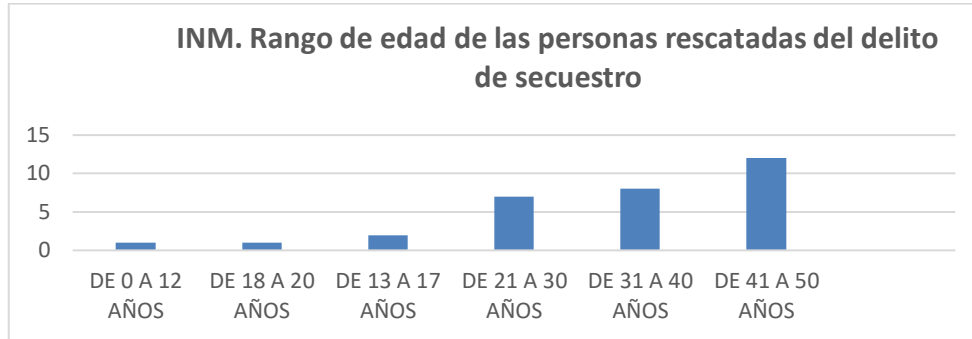
todos se les otorgó la calidad de víctima, y pudieron presentar denuncia, aunque 10 personas abandonaron el trámite ante el INM, a 15 se les otorgó la posibilidad de regularizarse y a 6 se les concedió oficio de salida.



Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por INM



Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por INM



Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por INM.

Por lo que respecta a los Protocolos de Atención a víctimas de tráfico y secuestro, en las bases de datos enviadas, se describe de manera general al Protocolo para la Detección, Identificación y Atención a Personas Migrantes Víctimas y/o Posibles Víctimas de Trata de Personas en México, Protocolo de Operación para Revisiones Migratorias y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

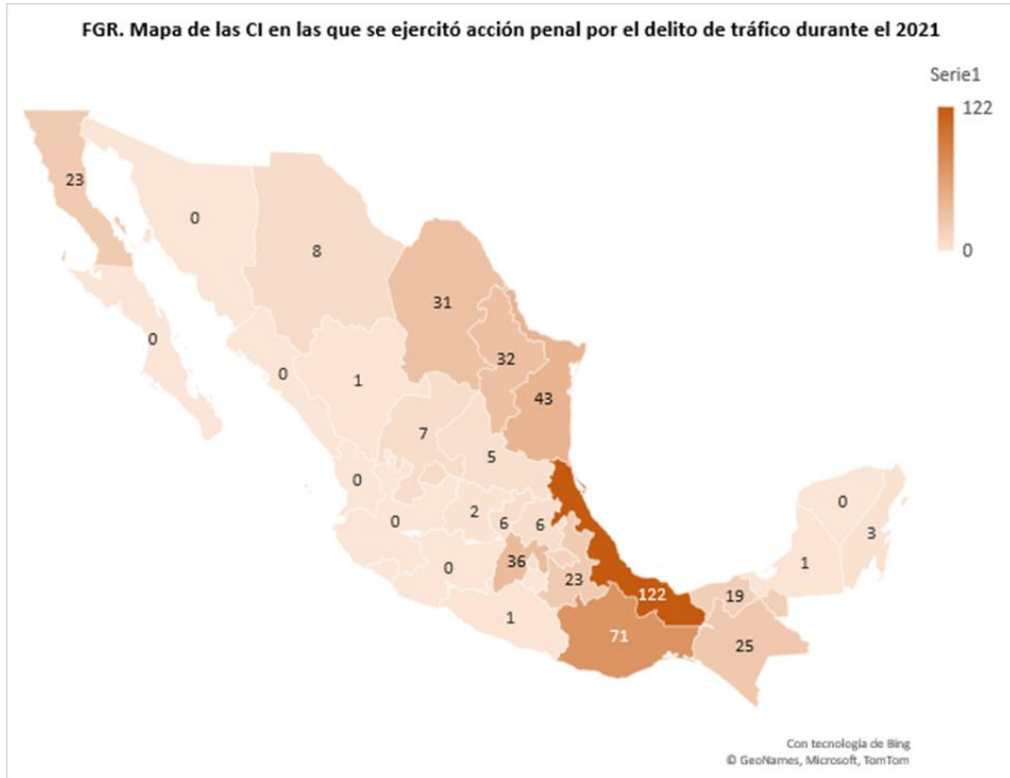
IV.3. Fiscalía General de la República (FGR)

Con la finalidad de dimensionar el número de carpetas de investigación iniciadas y judicializadas en la Fiscalía General de la República (FGR) respecto a los delitos de tráfico y secuestro de personas en contexto de migración internacional, la implementación de un Protocolo de Atención con Perspectiva de Género, así como las acciones desarrolladas para el cumplimiento de las propuestas señaladas en el Informe 2011-2020, se requirió información a dicha institución a fin de que remitiera datos en estos 4 tópicos.

La FGR señaló que correspondía a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes (UIDPM) la atención de los delitos cometidos en contra de este grupo de población.

En cuanto al delito de tráfico de personas regulado por los artículos 159, 160 y 161 de la Ley de Migración, la FGR informó que durante el año 2021 se iniciaron 1,684 carpetas de investigación a nivel nacional, de las cuales en 494 se ejerció acción penal, en 1,093 se determinó su no ejercicio, en 71 se remitió a otra Fiscalía por incompetencia y de los 26 restantes, no se hizo mención alguna. Esto quiere decir que, del total de las carpetas de investigación iniciadas durante el 2021, sólo en el 29.33% se ejerció acción penal.

El mapa de las 494 carpetas de investigación iniciadas y judicializadas por la FGR muestra que el mayor número se concentró en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con 122, seguido de Oaxaca con 71, Tamaulipas con 43, Estado de México con 36 y Nuevo León con 32.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la FGR

Ahora bien, de conformidad con información proporcionada por la FGR, en las 494 carpetas de investigación en donde se ejerció acción penal por el delito de tráfico de personas, se identificaron a **13,378 sujetos pasivos**, en su mayoría de nacionalidad guatemalteca, varones y con más de 18 años

Respecto al número de sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales en los delitos de tráfico de personas, la referida Fiscalía indicó que durante el 2021 **recibió 10 sentencias**, mayormente en sentido condenatorio, dictadas en el estado de Nuevo León.

Por lo que se refiere al **delito de secuestro de personas en contexto de migración** internacional, la FGR indicó que durante el 2021 inició 13 carpetas de investigación, de las que **ejercitó acción penal en 7**, mientras que 5 se encuentran en trámite y 1 más se remitió a una Fiscalía Estatal por incompetencia.

Las entidades federativas con mayor número de indagatorias judicializadas por el delito de secuestro de personas extranjeras son la Ciudad de México y Tamaulipas. Respecto a los sujetos pasivos, se contabilizaron a **87 personas en su mayoría de nacionalidad guatemalteca, de sexo masculino y con más de 18 años** y por lo que respecta al número de **sentencias**, la FGR se reportó en **ceros**.

Finalmente, sobre el cumplimiento a las propuestas del Informe Especial 2011-2020, la FGR en términos generales señaló que únicamente ha tenido avances en la presentación de denuncias en el extranjero y respecto a temas de capacitación en materia de atención a víctimas. A la fecha no cuenta con una base de datos estandarizada que condense información de los delitos de tráfico de personas y tampoco se ha iniciado de oficio alguna investigación del tipo.

IV.4. Secretaría de Marina (SEMAR)

En relación con la información solicitada, la SEMAR informó que sólo ha participado en operativos relacionados con el delito de tráfico de personas en contexto de migración internacional. Destacó que la información fue proporcionada por la Segunda Región Naval ubicada en Ensenada, Baja California y por la Décimo Segunda Zona Naval en Salina Cruz, Oaxaca.

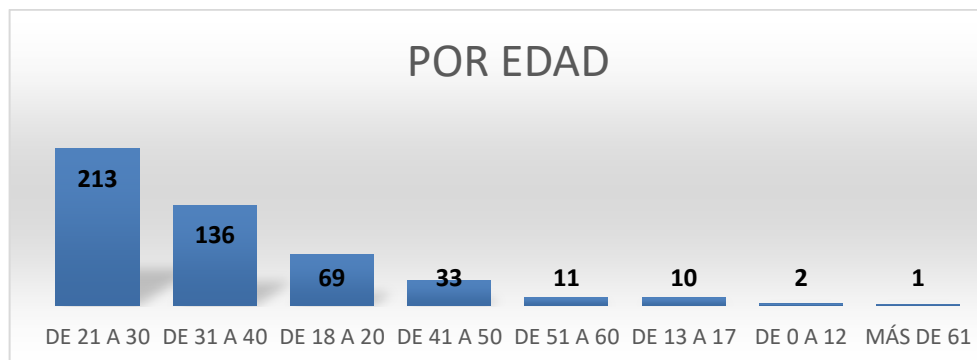
Señaló que su participación se realizó en apoyo a la Secretaría de la Defensa Nacional en la *"Operación de Contención de Migrantes en la Frontera Sur"* y también trabajó con el Instituto Nacional de Migración en el programa *"Contención y Rescate de Migrantes en Apoyo al INM"*.

Agregó que durante el año 2021 rescató a 475 personas extranjeras víctimas del delito de tráfico durante 164 operativos. La mayoría de los datos proporcionados provienen de la Décimo Segunda Zona Naval en Salina Cruz, Oaxaca, debido a que en Ensenada sólo se identificó el rescate de 4 personas extranjeras acontecido el 8 de diciembre de 2021.

En cuanto a las personas rescatadas del delito de tráfico 399 eran varones y 76, mujeres, en su mayoría entre los 21 y 30 años y de origen guatemalteco.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la SEMAR 2021.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la SEMAR 2021.

Respecto a si cuenta con un Protocolo de Atención con Perspectiva de Género en materia de migración, la SEMAR precisó que no cuenta con uno en específico y que está vigente la “Directiva de Actuación para el Personal Naval en la Contención de Flujo Migratorio 01/2019” que determina los lineamientos generales de atención de mujeres, encaminados a preservar su integridad física, para lo cual en todo operativo tenían contemplado la

participación de personal naval femenino, y el personal masculino debía abstenerse de revisión alguna, aunado a que se debían llevar a cabo medidas adecuadas tendientes a preservar su salud, alimentación y cuidados.

Finalmente, la SEMAR precisó que ha incrementado su presencia para brindar seguridad en las zonas de alto riesgo para las personas migrantes, como es en la zona fronteriza de Chetumal, Quintana Roo y además que el personal de esa dependencia ha estado en constante capacitación en materia de derechos humanos, sobre todo por lo que se refiere a personas en vulnerabilidad como son: refugiadas, desplazadas internas y migrantes.

IV.5. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

De la SEDENA se recibió información de 7²⁴ de las 12 Regiones Militares²⁵ que integran esa dependencia, las cuales señalaron que participaron en 746 operativos relacionadas con el tráfico y 4 más específicamente vinculadas con la privación ilegal de la libertad de personas extranjeras, logrando el rescate de 9,937 migrantes que fueron víctimas del primer delito y 478 del segundo.

En cuanto al género y nacionalidad de las personas rescatadas del delito de tráfico los datos no son precisos, debido a que por sexo reportan que del 22% de las personas no tienen los datos. Respecto de la nacionalidad, no se cuenta con información de 6,452 personas, sin embargo, las nacionalidades de Honduras (1048), Guatemala (733), El Salvador (633) y Cuba (331) siguen encabezando la lista.

Por lo que toca a personas que presuntamente fueron privadas de su libertad, se desconoce la mayor parte de los datos en cuanto a la nacionalidad, edad y sexo, pues de las 478 personas rescatadas y que eran privadas de su libertad, únicamente reportaron que 143 eran del sexo masculino y 85 del femenino.

Finalmente, en cuanto a los Protocolos de atención con perspectiva de género dirigidos a personas migrantes, la SEDENA informó que no cuentan con uno del tipo, aunque precisó que constantemente su personal se

²⁴ I Región Militar (R.M.) Ciudad de México; II R.M. Mexicali, Baja California; IV R.M. Monterrey, Nuevo León; V R.M. La Mojonera, Jalisco; VI R.M. Puebla, Puebla; VIII R.M. Ixcotel, Oaxaca; XI R.M. Torreón, Coahuila y XII R.M. Irapuato, Guanajuato.

²⁵ Regiones Militares, SEDENA, visible en: <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/regiones-militares>

encuentra en cursos y talleres de capacitación, y que todas sus actividades las realiza en coordinación con la Guardia Nacional, así como diversas autoridades competentes en materia de seguridad pública de los 3 órdenes de gobierno y del INM, con la finalidad de salvaguardar la integridad y rescate humanitario de personas en movilidad.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por SEDENA.

IV.6 Guardia Nacional (GN)

El Comisionado Jefe de la Guardia Nacional informó que no contaba con la información requerida, debido a que desde su perspectiva los temas de tráfico y secuestro de personas migrantes es competencia directa del Instituto Nacional de Migración. Asimismo, indicó que en los operativos que han intervenido ninguna persona manifestó ser víctima de los ilícitos y que además no aplicaba protocolo de atención a víctimas porque su función se enfocaba a proporcionar seguridad al personal del INM:

Al respecto, se hace del conocimiento que el Jefe de la Sección de Operaciones de la Guardia Nacional informó que el tema es competencia directa del Instituto Nacional de Migración, toda vez que, la Guardia Nacional como Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana no cuenta con la cantidad oficial de operativos realizados en apoyo al INM, aunado a lo anterior, las operaciones de rescate humanitario se consideran de las actividades de Seguridad Nacional.

...

Durante el año 2021 la Guardia Nacional en coordinación con personal del INM han realizado el rescate de personas extranjeras, de las cuales ninguna de ellas manifestó ser víctima de tráfico de personas y/o secuestro; igualmente, la autoridad que cuenta con los datos fehacientes (desglosado por entidad federativa, así como nacionalidad, edad y sexo de cada una de ellas), es el INM, ya que es la dependencia que realiza el registro y repatriación de extranjeros.

Informó que la GN como Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) no realiza programas de prevención y atención específica dirigida a las personas migrantes víctimas de delito para evitar el secuestro y otros delitos, tales como la amenaza, homicidios, lesiones, robo y extorsión, toda vez que durante las actividades de rescate humanitario actúa de acuerdo a los Protocolos de Atención con perspectiva de género aplicados por el INM, *ya que el personal de esa Institución únicamente proporciona seguridad al personal del INM.*

La Guardia Nacional precisó en su informe a la CNDH:

...no se han celebrado convenios interinstitucionales para realizar acciones con el fin de identificar las zonas en las que se presenta un mayor índice de los delitos de tráfico y secuestro de las personas migrantes, en virtud de que durante las operaciones que realiza el personal de esta Institución se mantiene una estrecha comunicación con personal del INM y de los tres órdenes (sic) de gobierno, a fin de compartir la información en tiempo real, así como por parte de las fiscalías, quienes proporcionaban la información de los lugares con mayor índice delictivo y posible secuestro de migrantes.

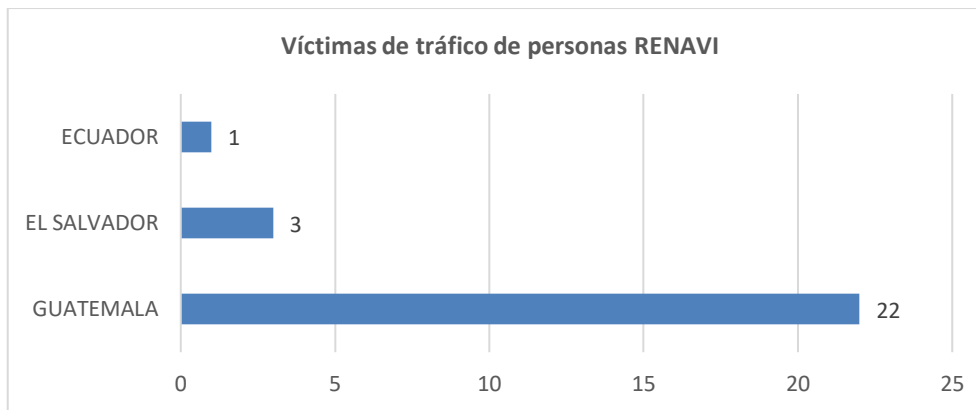
No se ha realizado un diagnóstico para la implementación de operativos en colaboración en materia de seguridad en las que se incluyan las zonas de alto riesgo, ya que las actividades que realiza la Guardia Nacional en apoyo al Instituto Nacional de Migración se realizan con base al diagnóstico y la problemática que presenta citado (sic) instituto en las diferentes regiones.

La Guardia Nacional implementa patrullajes en las vías de comunicación de la red carretera y ferroviaria en todo el territorio nacional, para la prevención del delito y garantizar la seguridad de la población, incluyendo extranjeros en su tránsito por el territorio nacional.

IV.7. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)

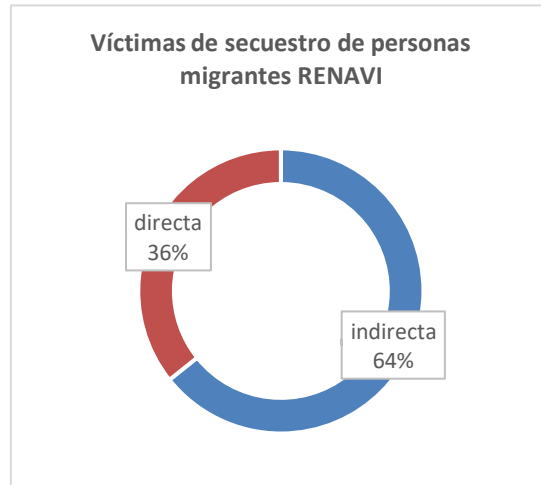
Este Organismo Nacional solicitó a la CEAV la siguiente información: a) datos relacionados con el número de víctimas directas e indirectas del delito de tráfico de personas, inscritas en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) por nacionalidad, edad y sexo; b) los mismos datos pero en referencia a las víctimas del delito de secuestro de personas extranjeras; c) desglose de información pero de víctimas por violación a los derechos humanos relacionado con ambos ilícitos y, d) avances respecto al cumplimiento de las propuestas emitidas en el Informe Especial 2011-2020.

Al respecto se informó que, de conformidad con los datos arrojados por el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), durante el 2021 se inscribieron a 26 personas de nacionalidad extranjera víctimas de tráfico de migrantes, de las cuales 14 son directas y 12 indirectas, en su mayoría varones y de nacionalidad guatemalteca.

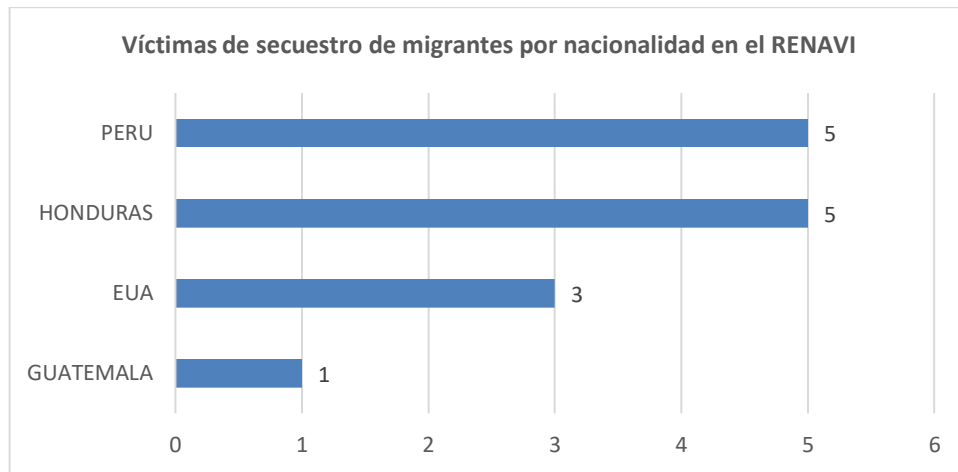


Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la CEAV.

Por lo que respecta al delito de secuestro de personas extranjeras, el RENAVI tiene inscritas a 14 personas migrantes, de las cuales 5 son víctimas directas y 9 indirectas, en su mayoría del sexo femenino y de nacionalidad hondureña, datos que se tabulan de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la CEAV.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la CEAV.

Comparativo 2020-2021 en materia de tráfico de personas

Dependencia	Tráfico de personas 2020	Tráfico de personas 2021	Incremento
INM	164	900	503%
FGR (carpetas de investigación)	137	494	260.5%
FGR (sujetos pasivos)	Sin dato específico	13,378	No es posible calcular
SEMAR	2,210	475	Disminución
SEDENA	Sin dato específico	9,937	No es posible calcular
GN	15,237	0	No es posible calcular
CEAV	21	26	23.8%

Fuente: Elaboración propia con base en la información recibida.

Comparativo 2020-2021 en materia de secuestro de personas migrantes

Dependencia	Secuestro de personas extranjeras 2020	Secuestro de personas extranjeras 2021	Incremento
INM	4	31	675%
FGR (carpetas de investigación)	0	7	700%
FGR (sujetos pasivos)	Sin dato específico	87	No es posible calcular
SEMAR	0	0	0
SEDENA	Sin dato específico	478	No es posible calcular
GN	0	0	No es posible calcular
CEAV	16	14	Disminución

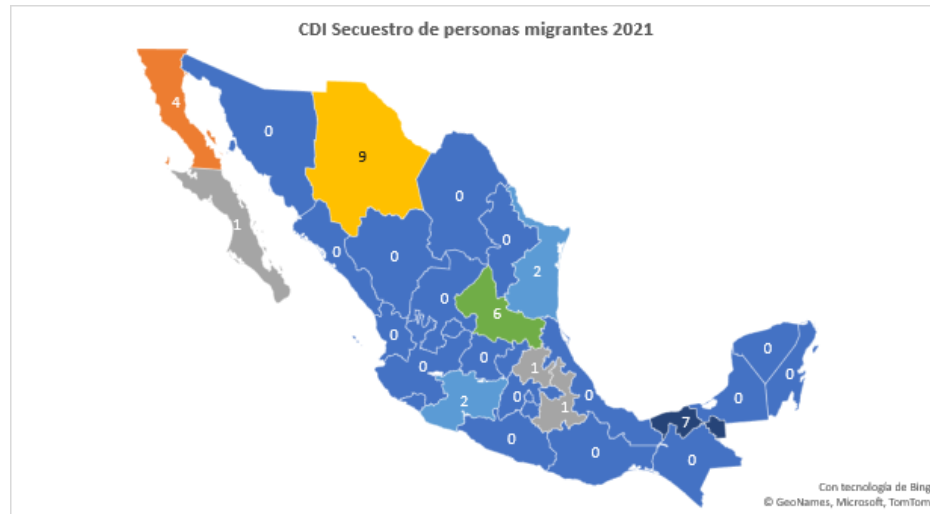
Fuente: Elaboración propia con base en la información recibida.

IV.8 Autoridades Locales

La participación de las autoridades de los Estados de la República en la prevención y acompañamiento a las víctimas de los delitos de tráfico de personas y secuestro es de suma importancia, porque son, en muchos casos, primer respondiente, competentes en la investigación de los delitos, la defensa, así como en la sanción a los responsables.

Por ello, este Organismo Nacional remitió oficios a las Fiscalías Generales, así como a las Secretarías de Seguridad Pública y las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas de las 32 entidades federativas, para saber el número de operativos en los que han participado, las carpetas de investigación iniciadas, así como la atención a las víctimas, cada uno tomando en consideración las funciones que realizan de conformidad con su ámbito de competencia.

Como se señaló, de acuerdo con la información recibida por las 28 Fiscalías Generales de los Estados se tiene conocimiento que durante el 2021, se iniciaron 33 indagatorias relacionadas con la desaparición y/o secuestro de personas en contexto de migración internacional, en su mayoría, en el Estado de Chihuahua (9), seguida de Tabasco (7) y San Luis Potosí (6).



Fuente: Elaboración propia.

Las Secretarías de Seguridad Pública tienen una participación indirecta en materia de tráfico ilícito de migrantes, corresponde a la Federación investigar y sancionar, en virtud de que se encuentra legislado por la Ley de Migración. Sin embargo, cada policía estatal tiene la obligación de participar como primer respondiente en delitos cometidos en flagrancia o urgencia, o bien, en apoyo para que el INM pueda realizar funciones de inspección y verificación migratoria.

Sobre el particular, 22 Secretarías de Seguridad Pública atendieron la información solicitada y 10 de las cuales no lo hicieron, en este caso están las Secretarías de los Estados de Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Morelos, Nuevo León, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán.

De la información recibida, se pudo contabilizar que durante el 2021 las Policías Estales participaron en 159 operativos en los que se rescataron a 3,922 personas extranjeras que estaban siendo transportadas de manera ilegal, principalmente en Aguascalientes (397), Puebla (1,049) y Tamaulipas (2,044):

ENTIDADES FEDERATIVAS	OPERATIVOS TRÁFICO	PERSONAS RESCATADAS
Aguascalientes	6	397
Baja California	NO CONTESTÓ	S/D
Baja California Sur	0	0
Campeche	NO CONTESTÓ	S/D
Chiapas	4	34
Chihuahua	NO CONTESTÓ	S/D
Ciudad de México	1	2
Coahuila de Zaragoza	NO CONTESTÓ	S/D
Colima	0	0
Durango	0	0
Estado de México	31	S/D
Guanajuato	0	0
Guerrero	0	0
Hidalgo	56	127
Jalisco	1	20
Michoacán de Ocampo	0	0
Morelos	NO CONTESTÓ	S/D
Nayarit	22	S/D
Nuevo León	NO CONTESTÓ	S/D
Oaxaca	0	0
Puebla	11	1,049

ENTIDADES FEDERATIVAS	OPERATIVOS TRÁFICO	PERSONAS RESCATADAS
Querétaro	1	167
Quintana Roo	0	0
San Luis Potosí	3	72
Sinaloa	0	0
Sonora	1	10
Tabasco	NO CONTESTÓ	S/D
Tamaulipas	22	2,044
Tlaxcala	NO CONTESTÓ	S/D
Veracruz de Ignacio de la Llave	NO CONTESTÓ	S/D
Yucatán	NO CONTESTÓ	S/D
Zacatecas	0	0
TOTAL	159	3,922

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, en cuanto al Registro Estatal de Víctimas, las Comisiones Ejecutivas Estales informaron que durante el 2021 se inscribieron a 40 personas de nacionalidad extranjera por delitos cometidos en su contra en el ámbito común, entre los que se encuentran los siguientes:

Chihuahua	7
Coahuila de Zaragoza	2
San Luis Potosí	29
Zacatecas	2
TOTAL	40

IV. 9 Sistema *Ombudsperson*

Las Comisiones Estatales de Derechos Humanos cuentan con facultades para promover y proteger los derechos humanos de las personas que radican en cada entidad federativa y tienen competencia para iniciar y emitir recomendaciones a las autoridades estatales que hayan cometido alguna violación a los derechos humanos, incluyendo a las personas extranjeras.

En este sentido, 28 Organismos Locales atendieron la solicitud de información, faltando en este caso las correspondientes a la Ciudad de México, Jalisco, Michoacán y Tamaulipas; sin embargo, a la fecha se tiene conocimiento que se iniciaron 41 quejas relacionadas con el tráfico y secuestro de personas migrantes en 8 diferentes entidades federativas:

ENTIDADES FEDERATIVAS	EXPEDIENTES DE QUEJAS
Baja California	1
Chihuahua	3
Hidalgo	2
Nuevo León	4
Puebla	28
San Luis Potosí	1
Tabasco	1
Veracruz de Ignacio de la Llave	1
TOTAL	41

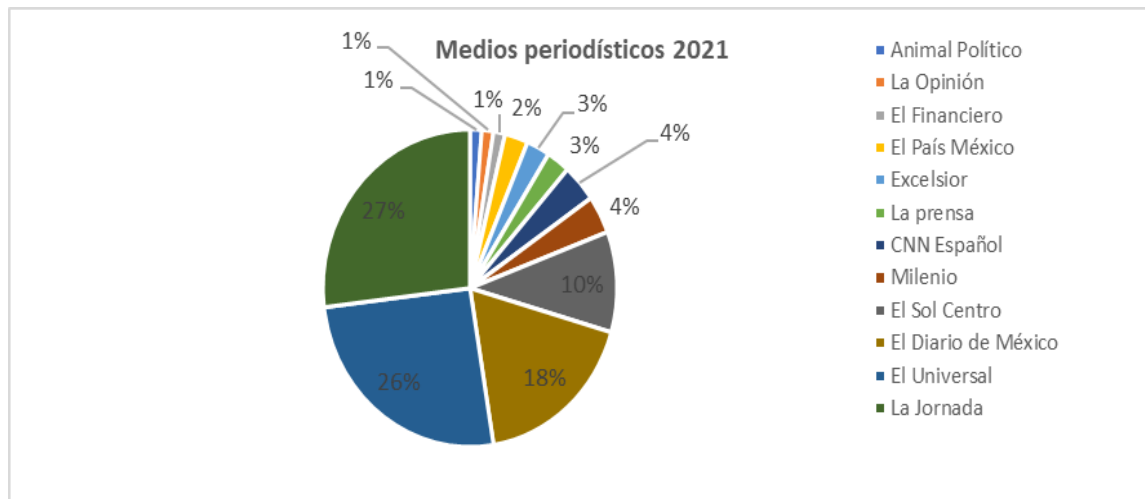
Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada.

IV.10. Seguimiento en Medios de Comunicación Digital

En total se analizaron 78 notas publicadas en los portales informativos de 12 medios de comunicación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 que aludían a eventos únicos²⁶.

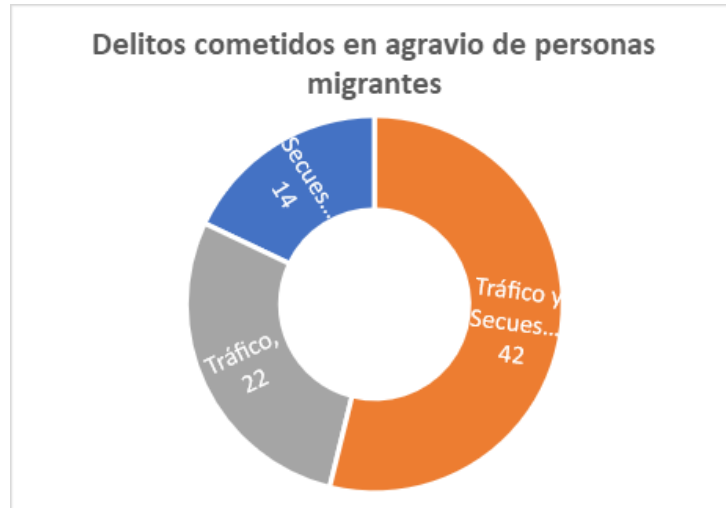
De esta forma, durante el 2021 en 78 ocasiones se publicó un hecho relacionado con el tráfico y/o secuestro de personas migrantes. En su conjunto, las notas aludieron a 156 mil 757 personas, sobre hechos cometidos, en su mayoría, en los Estados de Veracruz (13), Tamaulipas (9), Chihuahua (9), Chiapas (8) y Nuevo León (5), en donde el tráfico de personas migrantes tuvo una mayor presencia.

De los datos obtenidos se pudo observar que la mayor cantidad de notas periodísticas fueron publicadas en el portal de *El Universal* y que en su conjunto involucran a 20 Estados de la República.



Fuente: Elaboración propia.

²⁶ Mismos que pudieron haber tenido más de una réplica en medios de comunicación.



Fuente: elaboración propia. Notas referidas a delitos cometidos en agravios de personas migrantes



Fuente: Elaboración propia.

Destaca que, en 40 notas periodísticas, más de la mitad analizadas, se encontraban involucrados niñas, niños y adolescentes, y que, en su mayoría, se aludía a personas de nacionalidad hondureña, salvadoreña y guatemalteca.

V. OBSERVACIONES

1. En este informe, el INM aportó más datos que en 2020,²⁷ lo cual es un importante avance porque, además, las Oficinas que enviaron información identificaron la nacionalidad, edad y sexo de las personas traficadas y/o secuestradas, así como su situación migratoria.
2. De acuerdo con la UMRIP de la SEGOB, en 2021 se reportaron 307 mil 679 eventos de extranjeros presentados o canalizados por la autoridad migratoria, que se refiere a eventos de migrantes ingresados en las estaciones migratorias del INM bajo el procedimiento administrativo de presentación por no acreditar su situación migratoria.
3. El *Boletín de Estadísticas sobre delitos perpetrados en contra de personas migrantes irregulares en México, 2022*, de la UMRIP hace referencia "a las personas migrantes en situación migratoria irregular que declararon haber sido víctimas de delito en territorio mexicano y fueron

²⁷ En el informe 2011-2020 hicieron llegar el registro de un total de 506 personas presentada en tres categorías: a) personas extranjeras víctimas de secuestro; b) personas extranjeras víctimas de tráfico, y c) personas extranjeras víctimas de tráfico y secuestro.

identificadas durante el proceso de ingreso a las estaciones migratorias” reporta 607 personas que reconocieron delitos de tráfico ilícito de migrantes. Frente a ello, el INM identifica a 990 personas que posiblemente fueron traficadas de manera ilegal. Más allá de la diferencia en las cifras, se nota que el tema del tráfico sigue siendo un fenómeno poco documentado.

4. Aun así, y considerando el subregistro, el INM reportó, para 2020 a 164 personas víctimas de tráfico, y 990 para 2021, lo cual significa un aumento de 503%.
5. De acuerdo con cifras del INM, respecto de 2020, en 2021 se calcula un incremento del 675% en materia de secuestro en perjuicio de migrantes.
6. En cuanto a la edad de las personas traficadas y reconocidas en los datos compartidos de 2021 por el INM, el 38% son niños, niñas y adolescentes.
7. El 36% de las víctimas de tráfico identificadas en 2021 por el INM, presentaron denuncia.
8. Faltó la información de las Oficinas del INM de Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Baja California.
9. El INM no ofrece una cifra consolidada respecto al tráfico y el secuestro de personas migrantes.
10. En relación con el sexo de las personas traficadas, del 2010 hasta el 2020, 74% correspondía a hombres y 26% a mujeres, mientras que en el 2021 la cifra se modificó a un 64.5% de hombres y el 35.5 de mujeres, lo cual evidencia la mayor participación mayor de mujeres.

11. Respecto al tema de secuestro, el INM reportó que en 2021 identificó a 41 víctimas, mientras en 2020 sólo identificó a 4, lo cual significa un incremento del 675%.
12. El INM indicó que aplica el “Protocolo Detección, Identificación y Atención a Personas Migrantes Víctimas y/o Posibles Víctimas de Trata de Personas en México”, así como el “Protocolo de Operación para Revisiones Migratorias” y el “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”, sin embargo, no se cuenta con información sobre la forma de su implementación.
13. Según datos de la FGR, respecto de 2020, en 2021 existe un incremento del 260.5% en las carpetas de investigación en las que se ejerció acción penal por el delito de tráfico de personas y 700% por el de secuestro.
14. En cuanto al delito de tráfico de personas, la FGR informó que durante el año 2021 se iniciaron 1,684 carpetas de investigación a nivel nacional, de las cuales en 494 se ejerció acción penal, en 1,093 se determinó su no ejercicio, en 71 se remitió a otra Fiscalía por incompetencia y de los 26 restantes, no se hizo mención alguna. Esto quiere decir que, del total de las carpetas de investigación iniciadas durante el 2021, sólo en el 29.33% se ejerció acción penal.
15. De las 494 carpetas de investigación iniciadas y judicializadas por la FGR, el mayor número se concentró en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con 122, seguido de Oaxaca con 71, Tamaulipas con 43, Estado de México con 36 y Nuevo León con 32.
16. Ninguno de los casos de las investigaciones ministeriales iniciadas en las entidades federativas reporta haber sido remitido por el INM.
17. Para el cumplimiento de las propuestas que la CNDH le hizo en el Informe Especial 2011-2020, la FGR, en términos generales, señaló que

únicamente ha tenido avances en la presentación de denuncias en el extranjero y respecto a temas de capacitación en materia de atención a víctimas; sin embargo, no ha implementado alguna otra, de tal suerte que a la fecha no cuenta con ninguna base de datos estandarizada que condense información de los delitos de tráfico de personas y tampoco se ha iniciado de oficio alguna investigación del tipo.

18. La SEMAR informó a la CNDH que su participación en operativos en materia de tráfico se realizó en apoyo a la SEDENA en la "Operación de Contención de Migrantes en la Frontera Sur" y también trabajó con el Instituto Nacional de Migración en el programa "Contención y Rescate de Migrantes en Apoyo al INM", con lo que, la política de contención es la que lleva a identificar a migrantes víctimas.
19. Cabe destacar que en esta ocasión la SEMAR identifica la nacionalidad, edad y sexo de cada persona rescatada.
20. La SEMAR precisó que ha incrementado la seguridad en las zonas de alto riesgo para las personas migrantes, como es en la zona fronteriza de Chetumal, Quintana Roo, en donde su participación se hace en colaboración con el Instituto Nacional de Migración.
21. Resalta además que el personal de esa dependencia ha estado en constante capacitación en materia de derechos humanos, sobre todo, por lo que se refiere a personas en vulnerabilidad como son personas refugiadas, desplazadas internas y migrantes, lo cual sin duda representa un avance importante.
22. Por otra parte, las cifras reportadas por la SEMAR en esta ocasión son inferiores, debido a que en el "Informe Especial de la CNDH sobre el estado que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2011-2020", esa dependencia indicó que en los 10 años había participado en 648 operativos en los que rescataron a 9,491

personas en un total de 15 entidades federativas, pero en el año 2021 la cifra está por debajo al promedio anteriormente informado: indicó que rescataron a 475 personas extranjeras posibles víctimas del delito de tráfico en 164 operativos en 2 lugares de la República lo cual no se acerca a las cifras descritas en el año 2020, en el que rescataron a 2,210 en 141 operativos en 15 entidades federativas. De tal suerte que en el año 2021 informan haber rescatado a 21.49% menos personas que en 2020.

23. Si bien la "Directiva de Actuación para el Personal Naval en la Contención de Flujo Migratorio 01/2019" contempla medidas para atender a personas migrantes de sexo femenino y niños, niñas y adolescentes solos o en familia, esto no es suficiente para considerarse como un Protocolo con perspectiva de género, en atención a que este último debe estar orientado a identificar las necesidades diferenciadas de los grupos de mujeres y niñas.
24. La SEDENA reportó 746 operativos relacionadas con el tráfico y 4 vinculados con la privación ilegal de la libertad de personas extranjeras, logrando el rescate de 9,937 personas migrantes que fueron víctimas del primer delito y 478 del segundo. Con lo cual, SEDENA registró 900% más víctimas que el INM.
25. En este Informe, la SEDENA aportó más datos que en el anterior, situación que se reconoce. La mayor parte de las 7 Regiones Militares (RM) que compartieron la información sobre tráfico y secuestro de personas migrantes la desglosaron por nacionalidad, aunque aún persiste desinformación, sobre todo por lo que respecta al sexo y la edad.
26. La SEDENA informa que rescataron a 9,937 personas migrantes que fueron transportadas de manera ilegal por el país, con un incremento

considerable de mujeres en movilidad, ya que de ellas 3,340 pertenecen al género femenino y 4,382 más al masculino, frente 2,215 personas de las que se desconoce el género.

27. Igualmente, las nacionalidades de las personas migrantes que fueron transportadas de manera ilegal en el país provienen de América Central: Honduras con 1,048, Guatemala, con 733, El Salvador con 633 y Nicaragua con 239 aunque se encontraron a 331 personas de nacionalidad cubana que forma parte de las islas del Mar Caribe.
28. Respecto al delito de secuestro, la información proporcionada por SEDENA es mínima, ya que tuvo conocimiento de 478 personas rescatadas y que hayan sido privadas de su libertad, sólo reportaron que 143 eran del sexo masculino y 85 del femenino.
29. Por lo que toca a los Protocolos de Atención de Personas Migrantes, particularmente de mujeres, la SEDENA sigue reportando que aún no se ha elaborado ninguno de ese tipo.
30. Mientras la SEDENA informó que todas sus actividades las realiza en coordinación con la Guardia Nacional, así como diversas autoridades competentes en materia de seguridad pública de los 3 órdenes de gobierno y del INM, la Guardia Nacional señaló, en su respuesta a este Organismo Nacional, que no es competente en la materia.
31. Si bien la GN participa con el INM en colaboración, eso no exime a la institución de realizar sus funciones en la prevención e investigación del delito, ya que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios que persigue: salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. De igual forma, de conformidad con el artículo

7, fracciones II y III de la Ley de la Guardia Nacional, esa Institución tiene la obligación de prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas e investigar todo ilícito, bajo la conducción y mando del Ministerio Público competente.

32. Saber el número de operativos y personas transportadas de manera ilegal en el país no es un tema exclusivamente competencia del INM, pues lo que se castiga con este ilícito es la actividad del traficante, no así a la persona que ingresa al país de manera irregular, tal y como nuestro Máximo Tribunal Constitucional lo ha señalado.²⁸
33. La CNDH observa que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana no atiende como delitos el tráfico y secuestro de personas migrantes, pues existe confusión con las actividades que realiza en la contención de la migración irregular, sin atender el modo en que estos ilícitos se cometen.
34. De acuerdo con la CEAV, respecto de 2020, en 2021 hay un incremento en 23.8% de las personas inscritas por el delito de tráfico y una disminución del 14.28% de las inscritas por el delito de secuestro en el Registro Nacional de Víctimas. Sin embargo, este aumento, en cifras reales, es poco significativo, ya que, de acuerdo con el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), durante el 2021 se inscribieron únicamente 26 víctimas de nacionalidad extranjera de tráfico de

²⁸ Tesis: XVII.10 P (10a.), Décima Época, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 16, Marzo de 2015, Tomo III, página 2545, TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MIGRACIÓN. EL ELEMENTO SUBJETIVO "LUCRO" EN ESTE DELITO, OBTENIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PUEDE INFERIRSE ACUDIENDO A LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL Y NO SÓLO DEMOSTRARSE MEDIANTE PRUEBAS DIRECTAS, visible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2008632>

migrantes, de las 990 reportadas por el INM, y 9,933 reportadas por la SEDENA.

35. El reporte de apenas 26 y 14 víctimas inscritas en el RENAVI por los delitos de tráfico y secuestro muestra que la mayoría de las víctimas no son atendidas, no tienen acceso a asesoría jurídica, atención médica y psicológica a la que tienen derecho.
36. Esta tendencia a la baja en la inscripción de víctimas es identificada desde el Informe Especial 2011-2020, en donde se resaltó que si bien en el 2018 es el año con el mayor número de registro de víctimas (167) a partir de 2019 se observaba una paulatina disminución, con 85, y en el 2020 sólo 21 personas registradas. En cuanto el delito de secuestro, esta situación se repite, debido a que en el mismo Informe Especial 2011-2020 se mencionó que en el año 2018 se contaba con 61 registros, en el 2019 con 58 y en el 2020 con 16, ahora en el 2021 sólo 14 registros.

VI. PROPUESTAS

Al Poder Legislativo

ÚNICA. Realizar las reformas necesarias en la Ley de Migración para adecuar el tipo de tráfico de personas migrantes y con ello prevenir y sancionar dichos delitos.

A la Secretaría de Gobernación (SEGOB)

PRIMERA. Avanzar en el cumplimiento del objetivo prioritario 4 del Plan Sectorial de Gobernación para garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México, a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana.

SEGUNDA. Diseñar y coordinar la alimentación de un Registro Nacional en materia de Tráfico de Migrantes y atención a las víctimas, en el que las autoridades competentes en materia de seguridad del país, reporten las acciones realizadas en el rescate de personas migrantes que hayan sido víctimas del delito de tráfico ilícito; señalando la fecha, ubicación, acciones realizadas, personal a cargo, número de personas rescatadas, nombre,

nacionalidad, sexo y edad de cada una de ellas, y si fueron víctimas de otros delitos, así como datos de las personas que presuntamente cometen el acto ilícito y las acciones que se realizaron para identificar a víctimas y procurar su acceso a la justicia.

TERCERA. En el marco de la coordinación del Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes, diseñar y publicar un Protocolo de Atención a Víctimas del Delito de Tráfico Ilícito de Personas en México que sea de observancia general en toda la República y que establezca medidas de actuación, por cada autoridad competente, con perspectiva de género dirigido a proteger los derechos humanos de las personas en contexto de migración internacional con independencia de su situación migratoria y además se pueda acceder a la justicia, se investigue y castigue este tipo de ilícito.

CUARTA. En el marco de la coordinación del Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito de Migrantes, diseñar indicadores de seguimiento para las acciones implementadas por cada autoridad competente.

QUINTA. Trabajar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, mecanismos transnacionales para el intercambio de información y esfuerzos coordinados con los países de origen, para buscar e identificar a las personas que han muerto o desaparecido, en cooperación con las partes interesadas pertinentes, incluidas las familias de las y los desaparecidos, respetando los estándares de seguridad, privacidad y protección de datos.

SEXTA. Desarrollar vías a través de las cuales las familias puedan registrar casos de personas desaparecidas y obtener información sobre los esfuerzos de búsqueda, respetando el derecho a la privacidad y la protección de datos personales.

SÉPTIMA. Establecer un sistema de información que coadyuve a que las familias de los migrantes desaparecidos en los países de origen, tránsito y destino puedan ejercer sus derechos y acceder a servicios para satisfacer sus necesidades específicas.

OCTAVA. Gestionar junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recursos, a través de solicitudes de alto nivel instituciones financieras internacionales y a los donantes tradicionales y no tradicionales para examinar instrumentos de apoyo financiero.

NOVENA. Coordinar el desarrollo de medidas que permitan programas laborales de carácter circular y estacional, reforzando y ampliando las vías de migración laboral temporal, que beneficien a los países de la región, incluso mediante nuevos programas que promuevan las conexiones entre empleadores y trabajadores migrantes, con medidas para la contratación ética, el reconocimiento de las cualificaciones, la portabilidad de las prestaciones sociales hacia la protección legal de los derechos de los trabajadores.

Al Instituto Nacional de Migración (INM) de la SEGOB

PRIMERA. Diseñar un sistema de información que pueda integrar los datos de todas sus oficinas de representación.

SEGUNDA. Implementar el sistema de información sobre niñas, niños y adolescentes en movilidad, que anunció junto con el DIF nacional, considerando a víctimas de tráfico y otros delitos, para que, en próximos reportes, pueda tener la información desagregada.

TERCERA. Fortalecer los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil que brindan asistencia a las y los migrantes, a través de acceso a servicios institucionales de salud, asistencia jurídica, alojamientos dignos, entre otros.

CUARTA. Diseñar, publicar y capacitar en un Protocolo de Atención a Víctimas del Delito de Tráfico Ilícito de Personas en México que sea de observancia general en toda la República, que establezca medidas de actuación con perspectiva de género dirigido a proteger los derechos humanos de las personas en contexto de migración internacional con independencia de su situación migratoria y además se pueda acceder a la justicia, se investigue y castigue este tipo de ilícito.

QUINTA. Coordinar, con la COMAR, acciones para la pronta resolución de solicitudes de la condición de refugiado y promover el acceso a protección y vías complementarias para solicitantes de asilo, refugiados y apátridas, de conformidad con la legislación nacional y con respeto al principio de no devolución.

SEXTA. Facilitar esquemas para la reunificación familiar y programas de regularización migratoria.

SÉPTIMA. Elaborar y socializar materiales informativos en los principales idiomas de la mayoría de las personas migrantes como inglés, francés, portugués, entre otros, para que denuncien hechos ilícitos y conozcan cuáles son sus derechos.

OCTAVA. Fortalecer los mecanismos para el trámite y facilitación de alternativas de regularización migratoria, distintos de los procedimientos de la condición de refugiados.

A la Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de las entidades federativas

PRIMERA. Actualizar el Protocolo de Actuación Ministerial de Investigación de Delitos Cometidos por y en contra de Personas Migrantes en Condición de Vulnerabilidad y de aquellas sujetas a Protección Internacional en Territorio Nacional de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas

Migrantes de esa Fiscalía, y generar líneas de comunicación interinstitucional con las instituciones competentes en materia de atención a las movilidades, a fin de garantizar el acceso a la justicia, la rendición de cuentas y la reparación para los migrantes y sus familias mediante la realización de investigaciones independientes, imparciales y exhaustivas de todas las denuncias en las que la vida o la seguridad de los migrantes estuvieron en peligro en el transcurso de su viaje y en las que fueron objeto de violaciones de sus derechos, ya sea por actores estatales o no estatales, incluso como resultado del contrabando o la trata de personas.

SEGUNDA. Establecer procedimientos para la recuperación, identificación, traslado y sepultura digna de los restos de las personas migrantes fallecidas, así como la inmediata notificación y asistencia eficiente y eficaz para sus familiares en este sentido.

A las autoridades encargadas de la seguridad pública: Guardia Nacional, SEDENA y SEMAR

PRIMERA. Difundir los mapas de zonas de alto riesgo para las personas migrantes, así como en los medios de transporte: trenes de carga, autobuses, rutas marinas.

SEGUNDA. Capacitar a todos los elementos de seguridad pública para la atención de personas migrantes víctimas de los delitos de tráfico y secuestro.

A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Comisiones de Atención a Víctimas estatales

PRIMERA. Diseñar e implementar una ruta de atención simplificada para personas migrantes víctimas del delito de tráfico de personas dirigida a las y los servidores públicos que intervengan en la asistencia inmediata y mediata para las víctimas que considere los siguientes enfoques:

- De Derechos. Independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, estatus migratorio, condición económica o cualquier otra distinción, todas las personas son titulares de derechos. Considerando los principios que caracterizan a los derechos humanos: universales, inviolables, intransferibles, irrenunciables, interdependientes, integrales e inalienables, complementarios e imprescriptibles.
- Género. Para considerar la construcción social y cultural de roles y la generación que significan para la inequidad, violencia y vulneración de derechos; visibilizando la protección especial que requieren mujeres, niñas y personas de la diversidad LGBTTTIQ.
- Generacional e Intergeneracional. Para tomar en cuenta el momento de cada persona en el desarrollo de su ciclo vital, considerando posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades.
- Intercultural. Para reconocer los derechos que asisten a comunidades, pueblos y nacionalidades con diversos conocimientos y saberes, idiomas, lenguas, estilos de vida, costumbres y tradiciones.
- Interseccional. Para reconocer diversas condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas que pueden generar dinámicas de vulnerabilización.

SEGUNDA. Solicitar o gestionar ante las instancias competentes los recursos necesarios para contar con albergues de atención a personas migrantes víctimas de delito, considerando uno especial para niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados.

A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las homólogas de las entidades federativas

PRIMERA. Implementar acciones de prevención de los ilícitos de tráfico y/o secuestro de personas extranjeras, con independencia de la situación migratoria de las víctimas.

SEGUNDA. Contabilizar en una base de datos los operativos en los que intervienen con la finalidad de rescatar a personas migrantes víctimas del tráfico y/o secuestro, analizar estas acciones e implementar operativos de prevención, rescate e investigación del delito.

FUENTES

Carvalho, Ivania, *Después de 4 años, ¿Cuánto se ha avanzado en la implementación del Pacto Mundial para la Migración?* OIM, Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe, Blog 15 de junio de 2022, <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/despues-de-4-anos-cuanto-se-ha-avanzado-en-la-implementacion-del-pacto-mundial-para-la-migracion>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Especial de la CNDH sobre la situación que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2011-2020*, México, CNDH, 2021.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 2: Personas en situación de migración o refugio*, San José, Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020.

Instituto Nacional de Migración, "Concluye II Conferencia Nacional de Migración", *Comunicado* No. 444/2022, 26 de agosto de 2022.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales*, ACNUDH, Ginebra, 2018,

Secretaría de Gobernación, "Tráfico de personas migrantes dejó ganancias de 615 mdd en 2019", *Comunicado No. 299/2022*, 06 de julio de 2022.

Secretaría de la Defensa Nacional, Regiones Militares, 1 de mayo de 2019, visible en: <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/regiones-militares>

United Nations Network on Migration, *Act Now to Save Lives and Prevent Migrants From Going Missing*, 7 de marzo de 2022, visible en: <https://migrationnetwork.un.org/statements/act-now-save-lives-and-prevent-migrants-going-missing>

UNODC, Datos. *Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor*

UPMRIP, *Caracterización de los flujos financieros asociados al tráfico ilícito de personas migrantes provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica*, México, SEGOB, 2020.

Legislación nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley de la Guardia Nacional

Ley de Migración

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instrumentos internacionales

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

Declaración sobre Migración y Protección de Los Ángeles, 10 de junio de 2022.

Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional, Resolución A/RES/76/266, de 7 de junio de 2022.

Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención. Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones, CED/C/R.9, 12 de abril de 2022, visible en: [Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf](https://www.hchr.org.mx/informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf) ([hchr.org.mx](https://www.hchr.org.mx))

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular

Recomendaciones de la CNDH

Recomendación 56VG/2022 de 28 de abril de 2022

Recomendación 186/2022 de 30 de septiembre de 2022

Tesis y Sentencias

Tesis: XVII.10 P (10a.), Décima Época, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 16, Marzo de 2015, Tomo III , página 2545.

SCJN, Amparo en Revisión 275/2019.

ABREVIATURAS

CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CoIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DIF	Sistema de Desarrollo Integral de la Familia
EN48EM	Encuesta Nacional en 48 Estaciones Migratorias
EUA	Estados Unidos de América
FGR	Fiscalía General de la República
GN	Guardia Nacional
Informe 2020	<i>Informe Especial de la CNDH sobre la situación que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2011- 2020</i>
INM	Instituto Nacional de Migración
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONU	Organización de las Naciones Unidas

PMM	Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular
RM	Regiones Militares
RENAVI	Registro Nacional de Víctimas
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEMAR	Secretaría de Marina
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
UIDPM	Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UPMRIP	Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas